



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

7341  
20 SEP 14 10 30

*Recibir con 02 informe en original Méctas*

Oficio: 1945 /2020  
Despacho del Auditor Superior  
Dirección de Auditoría de Desempeño

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME INDIVIDUAL**

**DR. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE JALISCO**

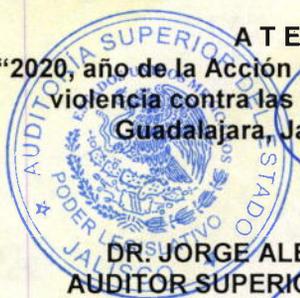
**PRESENTE**

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, del:

**Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 52, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, precisando que al momento en que el Congreso del Estado levantara las medidas, los términos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, continuarían su conteo, así como también advirtiendo que se los términos pospondrían por un periodo igual al que resultara de computar los días que durara la suspensión; remito a Usted, el original del Informe Individual, respecto de la revisión a la cuenta pública y gestión financiera.

**ATENTAMENTE**  
**"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"**  
**Guadalajara, Jal., a 26 de agosto de 2020**



**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
**02 SET. 2020**  
**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

JAOR / EEGM

C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

**Informe Individual de Auditoría de desempeño practicada a la cuenta pública 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

**Fundamento**

Con fundamento en las facultades consignadas en el artículo 35 Bis, párrafos primero y décimo, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en apego a las atribuciones previstas en el artículo 13, numeral 1, fracciones XI y XXVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el diverso 15, numeral 1 de la misma Ley, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco auditó el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. De manera que con fundamento en el artículo 35 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 52, numeral 1, y 53 numerales 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, precisando que al momento en que el Congreso del Estado levantara las medidas, los términos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, continuarían su conteo, así como también advirtiendo que se pospondrían los términos por un periodo igual al que resultara de computar los días que durara la suspensión, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco emite por mi conducto el **INFORME INDIVIDUAL** sobre los resultados obtenidos de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, por lo que se exponen para su conocimiento los siguientes:

**I. Antecedentes**

1. El día 31 de enero de 2019 la Auditoría Superior del Estado de Jalisco emitió el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019, en el que se estipuló que se realizaría una auditoría de desempeño a la cuenta pública 2018 al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
2. El día 30 de abril de 2019, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la Cuenta Pública de la Entidad Federativa consolidada correspondiente al ejercicio fiscal 2018 mediante el Oficio Número DIELAG OF 189/2019.



↑



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

3. El día 30 de mayo de 2019 mediante oficio 2351, el Congreso del Estado remitió a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
4. El día 06 de mayo de 2019 la Auditoría Superior del Estado de Jalisco solicitó a la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la designación de un Enlace de Auditoría mediante el Oficio Número 2530/2019 del Despacho del Auditor Superior. Como respuesta a tal solicitud, el día 10 de mayo de 2019, mediante el Oficio Número PRE/548/2019 signado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidente del Instituto, se designó a la C. Claudia Patricia Arteaga Arróniz, Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada, como Enlace de Auditoría.
5. El día 21 de octubre el Auditor Superior del Estado de Jalisco ordenó la visita en materia de fiscalización superior del desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante el Oficio Número 4140/2019 del Despacho del Auditor Superior y se inició la Visita de Auditoría, quedando asentada la apertura de la misma en el Acta de Inicio con Número 4140/2019-01, signada por el Enlace de Auditoría, el personal actuante Edgar Estuardo Gómez Morán, Raúl Orozco Magaña, Luis Fernando Sánchez Pérez y Adriana Margarita Valdez Calderón, con los números de empleado 12304, 12306, 12305 y 12359, respectivamente, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y los testigos.
6. El día 28 de enero de 2020 se realizó el cierre de la Visita de auditoría al haberse desahogado la recolección de información y no habiendo nada más que señalar por las partes, tal como consta en el Acta de Cierre con Número 4140/2019-02, signada por el Enlace de Auditoría, el personal actuante de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco actuante Edgar Estuardo Gómez Morán y Raúl Orozco Magaña, con números de empleado 12304, 12306, respectivamente, y los testigos.
7. El día 25 de febrero de 2020 fue notificado el Pliego de Recomendaciones al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a través del Oficio Número 0826/2020, signado por el Auditor Superior del Estado de Jalisco.
8. El día 06 de agosto de 2020, mediante el Oficio Número PRE/916/2020 signado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco recibió la contestación al Pliego de Recomendaciones emitidas al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

## II. Considerandos

Página 2 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Fundamentado el actuar de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se realizó la Auditoría de Desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco considerando:

1. Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco se encuentra facultada para realizar la revisión, examen y fiscalización de la Cuenta pública del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y los artículos 12, numeral 1 y 13, numeral 1, fracciones XI y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
2. Que obran en los archivos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, remitida por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

### III. Alcance

De acuerdo con los documentos normativos que rigen al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la entidad fiscalizada contó con cuatro mandatos sustantivos durante el ejercicio fiscal 2018:

1. Garantizar el derecho de acceso a la información;
2. Garantizar el derecho de protección de datos personales;
3. Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; y
4. Fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Como parte de los trabajos de planeación específica de la auditoría de desempeño, se analizaron los documentos que rigen el actuar de la entidad auditada, y con la finalidad de determinar los riesgos de desempeño, se revisaron y analizaron los entregables (bienes y servicios) con los que la entidad fiscalizable se propuso dar cumplimiento a los cuatro mandatos. Los riesgos de desempeño se entienden como indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados y que tienen una probabilidad intermedia de ocurrencia, así como un impacto relevante en la gestión.

El alcance de la auditoría de desempeño se encuentra determinado por el porcentaje de riesgos auditados, que para el caso de la Cuenta Pública 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco fue del 100%, toda vez que se auditaron los 32 riesgos identificados, como da cuenta la siguiente tabla:



**Tabla 01. Alcance de Auditoría**

Mandatos	Riesgos de desempeño Identificados	Riesgos de desempeño Auditados	Alcance de Auditoría
Garantizar el derecho de acceso a la información	15	15	100%
Garantizar el derecho de protección de datos personales	6	6	100%
Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales	6	6	100%
Fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales	5	5	100%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la información del análisis de riesgos de desempeño realizado.

**IV. Objeto y objetivos de la revisión**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo estatal creado en el año 2005 (entonces bajo el nombre Instituto de Transparencia e Información Pública), como producto de la reforma al artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que, a la fecha, es el órgano responsable de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la entidad federativa.

El objetivo de la Auditoría de Desempeño practicada al organismo fue determinar la contribución de la gestión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al cumplimiento de sus mandatos durante el ejercicio fiscal 2018. Para cumplir con sus mandatos la entidad fiscalizada contó con una serie de entregables (bienes o servicios) que proveyó de acuerdo con lo establecido en su marco normativo y en sus documentos programáticos. La relación entre productos y mandatos del organismo se observa en la tabla que se presenta a continuación:



GOBIERNO  
DE JALISCO



Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

**Tabla 02. Mandatos y entregables**

Mandatos	Entregables
Garantizar el derecho de acceso a la información	Evaluaciones de transparencia a sujetos obligados realizadas
	Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información emitidas
	Medidas de apremio impuestas a sujetos obligados
	Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables realizadas
	Resoluciones de recursos de transparencia emitidas
Garantizar el derecho de protección de datos personales	Resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales emitidos
	Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables realizadas
Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales	Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales realizadas
	Estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizados
Fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección	Capacitaciones impartidas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a los sujetos obligados
	Acciones de promoción de la digitalización de la información pública realizadas



Mandatos	Entregables
de datos personales	Acciones de promoción para la expedición de reglamentos internos de información pública de los sujetos obligados realizadas

Fuente: elaboración propia

Para dar cumplimiento al objetivo general, se establecieron seis objetivos específicos que se elaboraron a partir de la relación entre los mandatos y productos identificados, siendo éstos:

- Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de acceso a la información;
- Comprobar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de protección de datos personales;
- Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos a los grupos vulnerables;
- Evaluar la eficiencia del ITEI en fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- Evaluar la eficacia y eficiencia del ITEI en promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; y
- Comprobar la eficacia y eficiencia del ITEI en la gestión de los sistemas informáticos para garantizar el acceso a la información y protección de datos.

Por otra parte, las preguntas de auditoría fueron el instrumento que permitió orientar el ejercicio de auditoría de desempeño y a través del cual se obtuvo la información que permitió producir resultados y recomendaciones en materia de desempeño para la entidad fiscalizada. A continuación se enlistan las preguntas de auditoría planteadas:

1. ¿Qué tan eficiente fue la gestión del ITEI en la resolución de recursos de transparencia?
2. ¿Qué tan eficaz y eficiente fue la gestión del ITEI en la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información?
3. ¿Qué tan eficaz y eficiente fue la gestión del ITEI en la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales?
4. ¿Qué tan eficiente fue la gestión del ITEI para garantizar el derecho de acceso a la información mediante la provisión de evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados?





5. ¿Qué tan eficiente fue la gestión del ITEI en la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia?
6. ¿Qué tan eficaz fue la gestión del ITEI para garantizar el derecho de acceso a la información a los grupos vulnerables?
7. ¿Qué tan eficaz fue la gestión del ITEI en el suministro de los productos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y con qué calidad fueron éstos provistos?
8. ¿Qué tan eficaz fue la gestión del ITEI en la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales?

#### **V. Criterio de selección**

La auditoría practicada a la Cuenta Pública 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, fue seleccionada con base en los criterios de selección: de relevancia, de evaluación documental y de riesgo de desempeño; e incluida en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 a partir de las reglas de decisión: de importancia, de pertinencia y de factibilidad, previstos en la normativa institucional.

#### **VI. Normas de auditoría aplicadas**

Para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sirvieron como referente las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas inglés) número 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño y 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, sirvieron como referente las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Finalmente, la revisión del desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se realizó cumpliendo con lo establecido en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emitida por este órgano técnico.

#### **VII. Procedimientos aplicados**

##### **Auditoría de desempeño**

t.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Para medir el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y responder a las preguntas de auditoría planteadas para el presente ejercicio de fiscalización se realizaron los procedimientos que se señalan a continuación:

1. Se revisaron los manuales, guías e instructivos emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para conducir su gestión durante el ejercicio fiscal 2018 a fin de identificar los procesos documentados alrededor de:
  - a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados;
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;
  - g. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - h. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
  
2. Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2018 a fin de identificar y valorar el marco de resultados relacionado con:
  - a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados;
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

- g. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
      - h. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
3. Se revisó y analizó la información sobre resultados y la información estadística provista por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a fin de contar con elementos para evaluar, posteriormente, la eficacia, la eficiencia y la calidad con que la entidad fiscalizada realizó la provisión de:
  - a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados;
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;
  - g. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - h. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales
4. Se levantó la Encuesta a Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados (ETUTSO) y se analizaron los resultados a fin de contar con elementos para evaluar el desempeño de la entidad fiscalizada alrededor de la provisión de:
  - a. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.
5. Se utilizaron técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas para evaluar la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de:
  - a. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

- b. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - c. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;
  - d. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - e. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
6. Se utilizaron técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas para evaluar la eficiencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de:
- a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados; y
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables.
7. Se utilizaron técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas para evaluar la calidad del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de:
- a. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

## VIII. Informe final de la revisión

### a. Análisis presupuestal

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de acuerdo con el Estado Anlítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento contenido en la Cuenta Pública 2018, tuvo un ingreso recaudado por \$61,389,245.38 pesos, monto que resultó un 9.09% mayor que el ingreso estimado, el cual fue de \$56,273,929.00 pesos. Sin embargo, el ingreso recaudado fue 1.72% inferior al ingreso modificado cuyo monto corresponde a los \$62,450,145.22 pesos.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Del total de los ingresos recaudados (\$61,389,245.38 pesos) durante el ejercicio fiscal 2018, el 99.53% corresponden al rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mientras que el resto se distribuye entre los rubros Productos y Aprovechamientos.

En lo que respecta a los egresos, de acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018 por un total de \$58,632,142.47 pesos. En el mismo documento fueron registradas ampliaciones por un monto de \$6,156,070.00 pesos para terminar con un presupuesto modificado para dicho ejercicio fiscal de \$64,788,212.47 pesos.

Toda vez que el presupuesto modificado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$64,788,212.47 pesos y el presupuesto devengado fue de \$59,447,888.38, el monto del presupuesto subejercido fue de \$5,340,324.09, lo cual representa un 8.24% del presupuesto modificado.

Por otra parte, de los 29 conceptos en los que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco registró información del presupuesto aprobado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, 22 fueron ampliaciones y 7 reducciones. El 22.73% de las ampliaciones presupuestarias fueron innecesarias, toda vez que el monto del subejercicio en tales conceptos resultaron mayores que el monto de las respectivas ampliaciones. Mientras que solamente uno de los conceptos (Alimentos y Utensilios) presentó un sobre ejercicio.

#### **b. Apartado financiero**

##### **Cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto el establecer los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de las entidades públicas. Al respecto se revisó si la información registrada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se elaboró siguiendo los criterios previstos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información contable del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se registró en el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación de la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Informe sobre Pasivos Contingentes, así como las respectivas notas a los estados financieros.

La información presupuestaria del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se registró en el Estado Analítico de



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en las clasificaciones económica, por objeto de gasto, administrativa y funcional), Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda e Indicadores de Postura Fiscal.

La información programática se registró en los formatos de Gasto por Categoría Programática, además de incluir los Programas Presupuestarios 2018. De manera tal que la información programática, así como la información presupuestaria y la información contable integrada en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2018 se apega razonablemente a lo previsto por el Artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentra armonizada.

### **Resultados de la gestión financiera**

Como parte de la entrega del Segundo Avance de Gestión Financiera, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco presentó 49 fichas técnicas de indicador. Estas fichas comprenden los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la entidad fiscalizada correspondientes a los niveles fin, propósito y componente.

A pesar de que de las denominaciones de los indicadores se debe inferir una relación entre dos o más variables, ninguno de las 49 denominaciones de los indicadores cumple con esta condición, sino que se tratan de expresiones que en sí mismas son una variable, no un indicador.

Por otra parte, de las 49 fichas de indicadores presentadas, solamente 25 cuentan con valores de cumplimiento válidos de acuerdo con la semaforización propuesta en las propias fichas. Esto quiere decir que solamente el 51.02% de los valores de cumplimiento de cada uno de los indicadores osciló entre el 80% y el 130%, cifras que corresponden al color verde en el semáforo.

### **Estado de los bienes muebles e inmuebles**

De acuerdo con el Estado Analítico del Activo reportado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la Cuenta Pública 2018, el saldo inicial de la entidad fiscalizada para el concepto de "Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso" fue de \$0.00 pesos, al igual que el saldo final. Por otro lado, el saldo inicial para el concepto "Bienes muebles" fue de \$7,684,018.11 pesos, con cargos del periodo por \$2,055,559.37 pesos, para terminar con un saldo final de \$9,739,577.48 pesos.

En lo que respecta al concepto "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del Estado Analítico del Activo, se registró un saldo inicial de -\$7,150,046.21 pesos, con un monto de abono del periodo por -\$646,777.03 pesos<sup>1</sup>, para terminar con un saldo

<sup>1</sup> En el Estado Analítico del Activo presentado por la entidad fiscalizada como parte del Segundo Avance de Gestión Financiera la cantidad que en el presente documento se presenta como "-



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

final de -\$7,796,823.24 pesos. La tabla que se presenta a continuación recupera de las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública 2018 los montos de inversión del activo fijo por concepto y el total de bienes muebles e inmuebles.

**Tabla 03. Inversión del activo fijo del ITEI para el ejercicio fiscal 2018**

Número	Concepto	2018
1	Mobiliario	\$ 562,984.37
2	Equipo de oficina	\$ 259,947.66
3	Equipo educacional y recreativo	\$ 48,975.50
4	Muebles de oficina y estantería	\$ 359,855.19
5	Muebles excepto de oficina y estantería	\$ 65,475.40
6	Equipo de telefonía y telecomunicaciones	\$ 128,504.25
7	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 2,095,655.90
8	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ 430,127.35
9	Equipo de computación electrónico	\$ 1,783,248.78
10	Maquinaria y equipo diverso	\$ 34,671.76
11	Cámaras fotográficas	\$ 95,878.92
12	Vehículos y equipo de transporte	\$ 2,965,826.71
13	Sistemas de aire acondicionado o calefacción	\$ 49,789.52
14	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	\$ 180,802.38
15	Equipo de generación eléctrica	\$ 435,603.33
16	Equipo y aparatos audiovisuales	\$ 222,660.28
17	Herramientas y máquinas	\$ 12,470.00
18	Maquinaria y equipo diverso	\$ 7,100.18

646,777.03 pesos”, aparece como “646,777.03”. Dado que la depreciación se relaciona con el concepto de número negativo, fue así representada en el presente informe con el propósito de brindar una mayor claridad a la lectura de la información relacionada con la suma de dos montos negativos.

Página 13 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Número	Concepto	2018
19	Software	\$ 854,550.24
20	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 17,843.91
	Total	\$ 10,611,971.63
	Depreciación, deterioro y amortización de bienes	\$ 7,796,823.24
	Total de bienes muebles e inmuebles	\$ 2,815,148.39

Fuente: Elaboración propia con base en la información de las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018 del ITEI.

En las Notas a los Estados Financieros del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes a la Cuenta Pública 2018 se señala que los porcentajes de depreciación utilizados por la entidad fiscalizada fueron del 10% para los conceptos de Equipo de oficina, Muebles de oficina y estantería, Otros mobiliarios y equipo de administración, Equipo de comunicación y telecomunicaciones, Equipo de generación eléctrica, Maquinarias y herramienta y Sistemas de aire acondicionado; 20% para Vehículos y equipo de transporte; y, finalmente, 33.33% Equipo de cómputo y tecnologías de información y Software.

### c. Desempeño

A continuación, se presentan los resultado obtenidos de la práctica de la Auditoría de Desempeño al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los resultados de dicha auditoría se basan en la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, así como la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión para el ejercicio fiscal 2018.

### Resultado 1: Sobre la eficiencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la resolución de Recursos de Transparencia

#### Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como el órgano garante del derecho de transparencia y acceso a la información, debe conocer y resolver los Recursos de Transparencia de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez interpuesto el Recurso de Transparencia, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe admitirlo o desecharlo en un plazo de dos días hábiles. En caso de admitir el Recurso de



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Transparencia, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe notificar al sujeto obligado en un plazo de dos días hábiles. Luego, el sujeto obligado cuenta con cinco días hábiles para enviar el informe al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que debe resolver el Recurso de Transparencia en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción del informe del sujeto obligado, o bien, cinco días hábiles posteriores a la recepción del último informe complementario entregado por el sujeto obligado a petición del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debió especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Hallazgo 01-01

*Se determinó que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con procedimientos, procesos o actividades específicas documentadas para la resolución de Recursos de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2018.*

Durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó con manual en el que se encuentran documentados sus procedimientos sustantivos titulado *Manual de Procesos*. De acuerdo con el propio Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el *Manual de procesos* es una “[...]”<sup>2</sup> herramienta necesaria para el aseguramiento de la calidad de los servicios que se ofrecen en la Institución [...]”<sup>3</sup> y permite “Describir los procesos sustantivos de la Institución, especificando los procedimientos que los conforman.” Aunque el Manual se encuentra desactualizado con relación a la normatividad de la entidad fiscalizable ya que data de 2013, tuvo el carácter de vigente durante el ejercicio fiscal 2018, y no ha tenido actualizaciones.

El manual documenta un total de nueve procesos sustantivos, cada uno de estos relacionado con un producto o servicio brindado por el Instituto de Transparencia,

<sup>2</sup> Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Manual de Procesos. P.3.

<sup>3</sup> IBID. P.4.

Página 15 de 143



Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Sin embargo, ninguno de los nueve procesos sustantivos está relacionado con las “*resoluciones de recursos de Transparencia*”, razón por la que, a pesar de que en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se describe de manera general el proceso para la resolución de dichos recursos, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con procesos específicos documentados en los que se detallara la secuencia de actividades internas para su provisión. Los únicos procesos documentados del manual son los que se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 04: Procesos sustantivos incluidos en el Manual de Procesos del ITEI**

Denominación del proceso sustantivo incluido en el Manual de Procesos del ITEI
1. Substanciación del recurso de revisión
2. Seguimiento a sanciones
3. Atención a sesiones de Consejo y seguimiento de acuerdos
4. Atención a asuntos contenciosos
5. Atención a informes de negativa
6. Vinculación
7. Comunicación social
8. Producción de materiales de difusión
9. Evaluación de sujetos obligados en materia de transparencia

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual de Procesos del ITEI.

**Hallazgo 01-02**

*El marco de resultados para el producto “resoluciones de recursos de Transparencia” articulado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en sus MIR resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el indicador y el método de cálculo definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos tres elementos es imprecisa.*

Luego de la revisión de las cuatro MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se encontró que el Programa Presupuestario 629 denominado “Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales” contempló un marco de resultados relacionado con el producto “*resoluciones de recursos de Transparencia*”, toda vez que el objetivo de nivel componente “Recursos admitidos, sustanciados y resueltos



hasta su cumplimiento” tiene asociado un indicador de nombre “Total de resoluciones de recursos de transparencia aprobadas”, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 05: Marco de resultados para el producto Recursos de Transparencia**

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula	Meta	Cierre	Medios de verificación
Componente	Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento.	Total de resoluciones de recursos de transparencia aprobadas.	(Número de resoluciones de Recurso de Transparencia aprobadas (Realizado)/Número de resoluciones de Recurso de Transparencia aprobadas (Programado))*100	47	89 (211.9%)	Resoluciones, página web Institucional, actas de sesión del Pleno del ITEI.

Fuente: Elaboración propia con base en la MIR del Programa Presupuestario 629 del ITEI.

Sin embargo, el marco de resultados para los *Recursos de Transparencia* elaborado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 presenta deficiencias que limitan su utilidad e impiden un apropiado monitoreo y una evaluación adecuada de sus resultados dada la ambigüedad, falta de claridad y relación imprecisa entre el objetivo y el indicador, no obstante los medios de verificación pudieran resultar apropiados.

La redacción del objetivo, en sí misma, no es clara puesto que al presentarse como “Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento”, se desconoce a qué tipo de recursos se refiere. Aunado a ello, el objetivo carece de claridad ya que los adjetivos “admitidos”, “sustanciados” y “resueltos” hacen referencia a tres fases distintas de un producto, siendo que la relevancia recae, en este caso, en la resolución de los mismos. Esto provoca que el objetivo no sea claro ni preciso.

Por otro lado, la denominación del indicador “Resoluciones de recursos de transparencia aprobadas” no es relevante ni adecuada puesto que el nombre del indicador debería expresar una relación entre variables, sin embargo, el total de resoluciones es apenas la expresión de una sola variable. Sumado a lo anterior, el nombre del indicador no mantiene una relación estricta con el objetivo “Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento”. Por otro lado, todos los recursos que se admiten deben ser resueltos, por lo que contabilizar la cantidad de recursos resueltos no permite dimensionar en modo alguno el desempeño del órgano garante, sino que dimensiona el tamaño del trabajo que le es demandado. La cantidad de resoluciones que se emiten está en función de la cantidad de recursos que se presentan, lo cual es un factor ajeno al control del organismo, y la principal razón de que sea un indicador impertinente. Esto se confirma con los valores de meta y cierre: dado que no es un valor programable, el porcentaje de cumplimiento fue de 211.9%.



Por último, el método de cálculo empleado en el marco de resultados, el cual se observa en la columna "Fórmula" de la tabla anterior, no coincide con la denominación del indicador pues mientras el método de cálculo expresa una relación entre las resoluciones de recursos de transparencia realizadas con las programadas, el nombre del indicador solamente refiere a la suma de las resoluciones de recursos de transparencia aprobadas. Además, el método empleado es irrelevante, en sí mismo, debido a que no resulta importante para evaluar el desempeño el medir lo realizado en relación con lo programado.

**Hallazgo 01-03**

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales resolvió "Recursos de Transparencia" durante el ejercicio fiscal 2018 con una eficiencia del 68.53%, calculada como el porcentaje de recursos de transparencia resueltos en un plazo menor al promedio del tiempo en que se resolvieron la totalidad de recursos para dicho año.*

De acuerdo con el artículo 116, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe resolver los recursos de transparencia en un plazo no mayor a los veinte días hábiles posteriores al término del plazo en el que el sujeto obligado deba presentar su informe o, de ser el caso, los informes complementarios.

Dado que, de acuerdo con el artículo 115, numerales 1 y 2, de la misma ley, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco puede solicitar tantos informes complementarios como estime conveniente y el sujeto obligado cuenta con cinco días hábiles para responder a cada uno a partir de su notificación, la aproximación a la medición de la eficiencia se realizó a través del cálculo del porcentaje de recursos de revisión en materia de protección de datos personales resueltos en un plazo menor al promedio de días hábiles para la resolución de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018. El porcentaje se calculó a través de la siguiente fórmula:

$$PRT32.51 = (TR32.51 / TRT) * 100$$

Donde:

PRT32.51= Porcentaje de recursos de transparencia que se resolvieron antes que el promedio (32.51) 2018

TR32.51 = Total Recursos de Transparencia resueltos antes de 32.51 días hábiles de 2018

TRT = Total de Recursos de Transparencia resueltos en 2018

Realizado el cálculo anterior, y tomando en consideración que el tiempo promedio de resolución de los "Recursos de Transparencia" en 2018 fue de 32.51 días hábiles, el 68.53% de los "Recursos de Transparencia" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se resolvieron en un plazo menor al promedio.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

**Resultado 2: Sobre de la eficacia y la eficiencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como el órgano garante del derecho de transparencia y acceso a la información, debe conocer y resolver los recursos de revisión de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los recursos de revisión tienen por objeto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco revise la respuesta de los sujetos obligados, una vez que un solicitante se inconforma con ella, y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente, de acuerdo con el artículo 92, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debió especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Hallazgo 02-01**

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó con procedimientos documentados para la provisión de las "Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información" para el ejercicio fiscal 2018 en su Manual de Procesos. Las acciones ahí previstas para la provisión del producto se articulan de manera lógica con la normatividad en la materia.*

El Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, elaborado en 2013 documenta un total de 9 procesos sustantivos, entre los cuales se encuentra el proceso denominado "Substanciación del recurso de revisión".

El procedimiento para la "Resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" consta, de acuerdo con el Manual de Procesos, de un total de 15 actividades. Dichas actividades se articulan de manera lógica con las disposiciones previstas en el Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Jalisco y sus Municipios e identifican responsables para su ejecución. Sin embargo, en el Manual de Procesos no se prevén plazos internos para la ejecución de las actividades relacionadas con el procedimiento para la "Resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información".

**Hallazgo 02-02**

*El marco de resultados para la "resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" articulado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en sus MIR resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el indicador, el método de cálculo, la meta y los resultados definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos elementos es imprecisa.*

Luego de la revisión de las cuatro MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se encontró que el Programa Presupuestario 629 denominado "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales" contempló un marco de resultados relacionado con la "Resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información", toda vez que el objetivo de nivel propósito "La sociedad Jalisciense cuente con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales" tiene asociado un indicador denominado "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas", representado en la siguiente tabla:

**Tabla 06: Marco de resultados para las resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información**

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Meta	Resultado
Propósito	La sociedad Jalisciense cuente con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales	Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas	"(Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Realizado)/Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Programado))*100"	Resoluciones, página web Institucional, actas de sesión del Pleno del ITEI	100% (1,398)	132% (1,852)

Fuente: Elaboración propia con base en la MIR del Programa Presupuestario 629 del ITEI para el ejercicio fiscal 2018-



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Sin embargo, el marco de resultados presentado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para las resoluciones de recursos de revisión presenta deficiencias en la articulación de su objetivo e indicador, así como una inapropiada relación entre los elementos de éstos. Esta situación impide contar con una evaluación de su desempeño apropiada.

En lo que respecta al objetivo de nivel propósito "La sociedad Jalisciense cuenta con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales" y que tiene como indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas", es preciso señalar que habría resultado pertinente, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, que las *resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información* hubieran contado con un objetivo de nivel componente ya que éstas son un entregable del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Un efecto de lo anterior se manifiesta en el hecho de que el indicador propuesto no tiene relación lógica alguna con el objetivo que pretende medir, ni con su método de cálculo, meta o resultado. Lo anterior debido a que el indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas" no mide que la sociedad jalisciense cuente con acceso a la información pública y la protección de datos. Por otro lado, dicho objetivo resulta ambiguo e impreciso, por ello existe una dificultad en su traducción a factores que puedan ser empleados como variable.

Además de la ausencia de relación con el nombre del indicador, el método de cálculo establecido tampoco resulta relevante para la medición del desempeño ya que, a pesar de expresar una relación entre variables con el objetivo de obtener un porcentaje, la relación entre los recursos de revisión realizados y los recursos de revisión programados no permite evaluar el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de los mismos. A ello es necesario sumar el hecho de que la resolución de recursos de revisión no se puede medir de manera pertinente de la forma planteada ya que no es posible programar este tipo de productos que dependen de la demanda. Este hecho se aprecia con mayor claridad al observar que la meta programada fue de 100% y el resultado del 132% y que dichos datos, en sí mismos, no expresan el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión del producto.

Con relación al indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas", se observa que éste no es relevante ya que no está expresado como una relación entre variables, sino que la suma de los recursos de revisión aprobados constituye en sí mismos una sola variable, lo cual impide realizar valoración alguna sobre su desempeño. Aunado a ello, no existe una relación coherente entre el nombre del indicador y el método de cálculo "(Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Realizado)/Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Programado))\*100", ya que de la fórmula se obtiene un porcentaje, dada la relación entre variables, y el nombre del indicador es sólo una variable.

**Hallazgo 02-03**

Página 21 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

*El promedio de días naturales para la “resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco fue de 43.13 días y el 64.37% de los recursos de revisión fueron resueltos en un plazo menor al promedio durante el ejercicio fiscal 2018.*

De acuerdo con los resultados presentados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2018 fueron resueltos un total de 1,852 recursos de revisión. Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con indicadores pertinentes para la evaluación de su desempeño en la “Resolución de recursos de revisión”, se realizó una aproximación al cálculo de su eficiencia a través de la siguiente fórmula:

$$PDRRR = (\Sigma DRRR / TRRR)$$

Donde:

PDRRR = Promedio de días para la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información

DRRR = Días naturales transcurridos entre la fecha de ingreso de un recurso de revisión y la fecha de aprobación de su resolución durante 2018

TRRR = Total de resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información emitidas durante el ejercicio fiscal 2018<sup>4</sup>

Realizado el cálculo anterior se obtuvo que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco emitió las “Resoluciones de recursos de revisión” en un lapso de 45.13 días naturales en promedio. El 64.37% de las “Resoluciones de recursos de transparencia” que emitió el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018 fueron emitidas en un plazo menor al promedio de días para su resolución, es decir, menor a 43.13 días.

#### Hallazgo 02-04

*Las resoluciones de “recursos de revisión en materia de acceso a la información” emitidas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018 tuvieron una eficacia del 73.33% para garantizar el derecho de acceso a la información al ser ésta calculada como el Porcentaje de Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI durante el ejercicio fiscal 2018 que no modificaron el sentido de las resoluciones de los recursos de revisión del Instituto de*

<sup>4</sup> De las 1,852 resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información emitidas durante el ejercicio fiscal 2018 solamente se tomaron en consideración para el análisis un total de 1,440, dado que se descartaron del análisis aquellas resoluciones en las que entre la fecha de ingreso y de aprobación se abarcaron días de los periodos vacacionales de verano e invierno a efecto de eliminar el sesgo de esos días inhábiles en el cálculo.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

*Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.*

Durante el ejercicio fiscal 2018 fueron interpuestos 30 Recursos de Inconformidad ante el INAI sobre las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. De los 30 Recursos de Inconformidad interpuestos, el INAI modificó la resolución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en ocho casos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con indicadores apropiados para medir la eficacia de las "*Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información*" para garantizar el derecho de acceso a la información, se realizó una aproximación al cálculo de la misma a través de la siguiente fórmula:

$$PRRRNM = (RIMRRR / TRIRRR) * 100$$

Donde:

PRRRNM = Porcentaje de Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI durante el ejercicio fiscal 2018 que confirmaron el sentido de las Resoluciones de los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información del ITEI

RIMRRR = Total de recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI durante 2018 en los que confirmó el sentido de las Resoluciones de los Recursos de Revisión emitidas por ITEI

TRIRRR = Total de recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI por la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información

Realizado el cálculo anterior y teniendo en cuenta que de los 30 Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI frente a las *resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información* en 22 de los casos se confirmó el sentido de la resolución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y dado esto se observa una eficacia del 73.33% de las "*Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información*" para garantizar el derecho de acceso a la información.

**Resultado 3: Sobre la eficiencia y la eficacia con la que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó la provisión de las resoluciones de recursos de protección de datos personales**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe conocer y resolver los recursos de protección de datos personales. Lo anterior se fundamenta en el artículo 35, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y

Página 23 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

en el artículo 90, numeral 1, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que se podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de la resolución de un sujeto obligado. Asimismo, el artículo 110, de dicha ley establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe resolver en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso, y podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por diez días hábiles.

Asimismo, el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deben coadyuvar en la elaboración del Plan General del Poder Ejecutivo bajo la coordinación y asesoría de la Secretaría de Planeación del Estado de Jalisco, para lo cual deben formular un plan institucional que incluya los procesos de la entidad.

Por otra parte, los Lineamientos Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece que los entes públicos deben observar la Metodología de Marco Lógico (MML) a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en la generación, homologación, actualización y publicación de indicadores.

Por último, de acuerdo con la Guía para la Construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, elaborada por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los indicadores deben ser herramientas que permitan medir el avance en el logro de los objetivos de la gestión y proporcionar información para monitorear y evaluar los resultados. Además, estos deben estar orientados a medir los aspectos relevantes de los objetivos establecidos en cada nivel de desempeño, así como relacionar variables, ya sean cualitativas o cuantitativas, en las que se reflejan, por un lado, los objetivos alcanzados y, por otro lado, el marco de referencia frente al cual se compara el desempeño.

#### Hallazgo 03-01

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó con un procedimiento documentado para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales, sin embargo, dicho procedimiento es una versión preliminar por lo que no se encuentra sancionado por la autoridad correspondiente, aunado a que ninguna de las actividades previstas presenta plazos para su ejecución.*



Se identificó que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó, durante el ejercicio fiscal 2018, con un procedimiento documentado para resolver los recursos de revisión en materia de protección de datos personales. El documento de título *Procedimiento Recursos de Protección de Datos Personales* describe las acciones y los responsables en el proceso de resolución de recursos en esta materia, sin embargo, éste se trata de una versión preliminar y no de una versión final sancionada. La tabla que se presenta a continuación resume el proceso detallando actividades y responsables.

**Tabla 07. Actividades del procedimiento de recursos de protección de datos**

No.	Responsable	Actividad
1	Sujeto Obligado	Presentación del recurso de protección de datos personales.
2	Oficialía de Partes del ITEI	Recibe copia del expediente, acusa de recibido al sujeto obligado y asigna número de expediente
3	Sujeto Obligado	Recibe acuse de la presentación de la solicitud de protección de datos personales
4	Solicitante	Presentación del recurso de protección de datos personales
5	Oficialía de Partes del ITEI	Recibe presentación del medio de oposición por el solicitante, se asigna número de recurso de protección de datos personales, sella firma y acusa la entrega de documentos y lo remite al Secretario Ejecutivo
6	Solicitante	Recibe el acuse de la presentación del recurso de protección de datos personales
7	Secretario Ejecutivo	Turno del recurso de protección de datos personales
8	Secretario de Acuerdos de ponencia	Instrucción del recurso de protección de datos personales por las ponencias del Pleno
9	Secretario de Acuerdos de ponencia	Se requiere aclaración, elabora acuerdo y lo turna al actuario de ponencia para que realice la notificación
10	Actuario de ponencia	Recibe acuerdo de aclaración y realice la notificación a las partes

7



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

No.	Responsable	Actividad
11	Sujeto obligado y/o Solicitante	Reciben acuerdo de aclaración, con el término que establece la ley de la materia para remitir su escrito
12	Secretario de Acuerdos de ponencia	Elabora el acuerdo de presentación o no de aclaración, se turna a resolución
13	Secretario Relator	Recibe la integración del expediente que conforma el recurso de protección de datos personales, analiza las actuaciones para resolución
14	Secretario Relator	¿Requiere prórroga para resolver? a). -No pasar (actividad # 19); y b).- Si, se regresa al Secretario de Acuerdos, para la elaboración del acuerdo y su notificación a las partes
15	Secretario de Acuerdos de ponencia	Recibe el recurso de protección de datos, realiza acuerdo de prórroga y lo pasa a notificación por parte del actuario de ponencia
16	Actuario de ponencia	Recibe acuerdo y notifica a las partes respecto a la prórroga para la emisión del proyecto de resolución, por parte del pleno del ITEI
17	Sujeto obligado y/o recurrente	Reciben notificación con la fundamentación de la prórroga del recurso de protección de datos personales
18	Secretario Acuerdos de ponencia	Llegado el término de prórroga, se turna a proyecto de resolución
19	Comisionado Ponente/ Secretario Relator y Técnico en ponencia	Realizan proyecto de resolución
20	Pleno del Instituto	Resolución del recurso de protección de datos personales. Aprueba la resolución

Fuente: Documento del ITEI titulado Procedimiento Recursos de Protección de Datos Personales



Se encontró que para ninguna de las actividades previstas en el procedimiento documentado para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se establecieron plazos de realización, lo cual es deseable para facilitar el desahogo de cada una de las acciones en los tiempos en que resulte pertinente.

**Hallazgo 03-02**

*Se determinó que el indicador empleado para la medición de la “resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales” previsto en la MIR del programa presupuestario 629 no es pertinente para medir el objetivo programático con el que se relaciona puesto que no cumple con los requisitos de ser claro, adecuado y relevante, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.*

El marco de resultados para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales para el ejercicio fiscal 2018 constó solamente del objetivo de nivel actividad de la MIR del Programa Presupuestario 629 denominado “Garantía de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales”, el cual contó con un indicador denominado “Total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas”, cuyo método de cálculo descrito fue “(Número de resoluciones de Recursos de Revisión en Datos Personales aprobadas (realizado)/Total de resoluciones de Recursos de Revisión de datos personales aprobadas (programado))\* 100”, tal como se observa en la tabla que se presenta a continuación:

**Tabla 08. Marco de resultados para el producto “Recursos de revisión en materia de datos personales” para el ejercicio fiscal 2018**

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre
Actividad	Garantía de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales	Total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas	(Número de resoluciones de Recursos de Revisión en Datos Personales aprobadas (realizado)/Total de resoluciones de Recursos de Revisión de datos personales aprobadas (programado)* 100))	18	21 (116%)

Fuente: Elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del ITEI correspondiente al Programa Presupuestario 629

La redacción del objetivo de la tabla anterior es inapropiada para el nivel de actividad de una MIR, dado que existen elementos en la redacción que refieren a objetivos de niveles superiores, como pudieran serlo el nivel fin o el nivel propósito. La redacción, además, ignora el hecho de que un objetivo de este nivel debe ser redactado como una actividad, usando un verbo en infinitivo, que sea necesaria para el suministro de un componente.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Por otra parte, el indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas" no tiene la característica que distingue a un indicador que es el hecho de estar construido como una relación entre variables, sino que solamente se trata de una variable que contabiliza el número de resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales aprobadas durante el ejercicio fiscal 2018. Aunado a ello, la denominación del indicador carece de elementos que permitan deducir un resultado vinculado con la eficacia o la eficiencia en la realización de dicha actividad. Por otro lado, la variable "total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas" no es programable, porque su cantidad depende de factores externos a la gestión del ente. De ahí que su valor de cierre sea por mucho superior a la meta, y que no mida el desempeño del órgano garante, sino la demanda de trabajo que se le presenta.

En lo que respecta al método de cálculo "(Número de resoluciones de Recursos de Revisión en Datos Personales aprobadas (realizado)/Total de resoluciones de Recursos de Revisión de datos personales aprobadas (programado)\* 100)", éste, en sí mismo, no es relevante para la medición del desempeño, puesto que expresa una relación entre recursos resueltos y recursos programados, lo cual lo hace irrelevante. A ello habría que sumar el hecho de que no es pertinente medir el desempeño de los recursos de revisión tomando en cuenta la programación de un producto que depende de una demanda que no es posible programar.

Al analizar la relación de la denominación del indicador con el objetivo se observa que el indicador no fue articulado de manera lógica tomando como referencia los elementos de la redacción del objetivo. De igual manera, se observan inconsistencias entre el método de cálculo empleado y el nombre del indicador, ya que mientras el método de cálculo refiere a una fórmula para la obtención de un porcentaje, el indicador solamente refiere a la suma de recursos de revisión aprobados. Lo anterior evidencia que el marco de resultados para los recursos de revisión en materia de protección de datos personales no está articulado de manera coherente para la medición del desempeño en su provisión.

### Hallazgo 03-03

*El 52.38% de las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitieron en un plazo máximo de 30 días hábiles, plazo establecido como máximo para la resolución de dichos recursos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

De acuerdo con el Artículo 110, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los recursos de revisión en materia de protección de datos personales deben resolverse en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su presentación. Lo anterior al considerar los 20 días hábiles establecidos en dicho artículo, así como la ampliación de hasta 10 días hábiles prevista en caso de así requerirlo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de manera fundada y motivada.

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco resolvió un total de 21 recursos de revisión en materia de protección de

Página 28 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

datos personales durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales se enlistan en la tabla que se presentan a continuación y en la cual se especifican el número de expediente, la fecha de registro, la fecha de resolución y los días hábiles para la resolución de tales recursos.

**Tabla 09. Resoluciones de recursos de revisión de protección de datos**

Expediente del recurso de revisión	Fecha de registro recurso de revisión	Fecha de resolución del recurso de revisión	Días hábiles para la resolución del recurso de revisión
017/2017	06/11/2017	17/01/2018	38
001/2018	25/01/2018	07/03/2018	28
002/2018	15/02/2018	11/04/2018	33
003/2018	22/02/2018	11/04/2018	28
004/2018	12/03/2018	02/05/2018	30
006/2018	15/03/2018	07/06/2018	53
007/2018	19/04/2018	30/05/2018	28
008/2018	23/04/2018	13/06/2018	36
010/2018	24/05/2018	04/07/2018	29
011/2018	28/05/2018	04/06/2018	27
012/2018	28/05/2018	01/08/2018	37
013/2018	04/06/2018	26/09/2018	72
015/2018	15/06/2018	29/08/2018	43
016/2018	21/06/2018	11/07/2018	14



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Expediente del recurso de revisión	Fecha de registro recurso de revisión	Fecha de resolución del recurso de revisión	Días hábiles para la resolución del recurso de revisión
018/2018	05/09/2018	10/10/2018	24
020/2018	24/09/2018	07/11/2018	30
021/2018	26/09/2018	21/11/2018	37
022/2018	10/10/2018	21/11/2018	28
023/2018	11/10/2018	01/12/2018	35
024/2018	15/10/2018	14/11/2018	22
025/2018	17/10/2018	05/12/2018	34

Fuente: Elaboración propia con base en la información de las resoluciones emitidas por el ITEI sobre recurso de revisión de protección de datos personales

De las 21 resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales emitidas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018, solamente 11 de éstas se emitieron en un plazo de 30 días hábiles o menos, como lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con esta información, y dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco careció de indicadores para medir el desempeño de este producto, se realizó una aproximación a la medición de la provisión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para resolver recursos de revisión en materia de protección de datos personales en el plazo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios a través de la siguiente fórmula:

$$PREPL = (TREPL/TRE)*100$$

Donde:



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

PREPL = Porcentaje de resoluciones de recursos de revisión en materia de datos personales emitidas en el plazo que establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

TREPL = Total de resoluciones de recursos de revisión en materia de datos personales emitidas dentro del plazo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

TRE = Total de resolución recursos de revisión en materia de datos personales emitidas

Realizado el cálculo anterior y teniendo en cuenta que de las 21 *resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales* solamente 11 de éstas se emitieron en un plazo igual o menor a 30 días hábiles, el 52.38% de las resoluciones fueron emitidas en el plazo determinado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Resultado 4: Sobre la eficacia de la gestión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para garantizar el derecho de acceso a la información pública mediante las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados**

Entre las atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco está la de evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 35, Numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se debió hacer con base en sus matrices de indicadores de desempeño.

En ese sentido, en el Lineamiento Segundo, fracción V de los "Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico" (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se señala que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se deben establecer con claridad los objetivos de los programas presupuestarios. En la misma MIR deben asentarse los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Hallazgo 04-01**

*En las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se incorporaron objetivos que pueden asociarse con el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", sin embargo, están duplicados para nivel de componente y actividad, y*

Página 31 de 143



solamente uno de ellos es apropiado para dar cuenta de las evaluaciones de transparencia realizadas.

De la revisión realizada sobre las cuatro MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se identificaron dos objetivos en la MIR del programa presupuestario 629 que mantienen relación con el producto *evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados*, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 10. Relación entre los objetivos de la MIR y los productos asociados a los mandatos de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.**

Clave de programa	Denominación del programa presupuestario	Nivel de desempeño	Objetivo	Producto relacionado
629	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Componente	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable	Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados
		Actividad	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable	

Fuente: Elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del ITEI de los programas presupuestarios con clave 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales".

Sobre la redacción del objetivo "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable", aunque no cumple en su totalidad con las reglas de sintaxis, ya que no se vincula con un verbo en pasado participio, en este se aprecia un entregable y una población destinataria, por lo que cuenta con los elementos mínimos necesarios de un componente, sin embargo, una redacción más adecuada del objetivo sería "Evaluación de información fundamental publicada por los sujetos obligados *realizada*".

Respecto del objetivo de nivel actividad "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable" este no es independiente del objetivo de nivel componente, por lo tanto, no da cuenta de las actividades específicas que habrán de realizarse para la provisión de las evaluaciones de transparencia. Los objetivos de dicho nivel de desempeño deben informar sobre las tareas específicas para la provisión de los componentes y es deseable que se comience su redacción utilizando un verbo en infinitivo.



**Hallazgo 04-02**

Los indicadores empleados en la MIR para los objetivos relacionados con el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

El marco de resultados para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" consta del objetivo de nivel componente "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable", y del objetivo de nivel actividad "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable" a los cuales se asocian los indicadores que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 11. Marco de resultados para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados"**

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Valor de cierre	Medio de Verificación
Componente A3	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable	Total de verificaciones de información fundamental a sujetos obligados	(Número de sujetos obligados verificados a través de sus páginas web o de la Plataforma Nacional de Transparencia (Realizado)/Número de sujetos obligados verificados a través de sus páginas web o de la Plataforma Nacional de Transparencia (Programado))*100	200	198 (99%)	Plan anual de verificación, metodología de verificación e instrumento de verificación.
Actividad A3-06	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable	Total de inspecciones oculares de información fundamental a sujetos obligados	(Número de inspecciones oculares (Realizado)/Número de inspecciones oculares (Programado))*100	50	0 (0%)	Expediente del Recurso de Transparencia



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales".

Sobre la redacción del indicador "Total de verificaciones de información fundamental a sujetos obligados" asociado con el objetivo de nivel componente, aunque este sí se relaciona con el objetivo, no está construido como una relación entre variables, y su método de cálculo no es coherente con la medición que describe el nombre del indicador, ya que mientras la fórmula calcula un porcentaje, el indicador solamente expresa el total de verificaciones de información fundamental a sujetos obligados realizadas, además, no permite dimensionar la entrega de un solo producto, dado que se deduce que las verificaciones de las páginas web son de un tipo y las evaluaciones a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia son de otro tipo, por lo que no resulta posible saber cuántos sujetos obligados se evalúan con base en las diferentes fuentes o si un sujeto obligado recibió ambas evaluaciones. Aunado a ello, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos, midiendo inapropiadamente el desempeño, por lo tanto, se concluye que la relación entre el objetivo, indicador y método de cálculo no es útil para medir desempeño.

Con relación al indicador "Total de inspecciones oculares de información fundamental a sujetos obligados" que se vincula con el objetivo de nivel actividad, no es adecuado ni relevante puesto que no permite medir alguna actividad relacionada con las evaluaciones de transparencia, asimismo, no está construido como una relación entre variables, y no mantiene una relación coherente con el método de cálculo, ya que mientras la fórmula calcula un porcentaje, el indicador solamente expresa el total de inspecciones oculares de información fundamental a sujetos obligados. En ese mismo sentido, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos, por lo tanto, se concluye que la relación entre el objetivo, indicador y método de cálculo no es útil para medir desempeño.

Finalmente, los medios de verificación no son adecuados para evidenciar la realización de la entrega de las evaluaciones ya que, por un lado, el Plan anual de verificación, o la metodología de verificación e instrumento de verificación da cuenta de la planeación de las evaluaciones, no de los resultados. Por otro lado, el expediente del recurso de transparencia no se relaciona con el entregable "*Evaluaciones de transparencia de sujetos obligados*" sino con los recursos interpuestos por particulares en materia de transparencia.

### Hallazgo 04-03

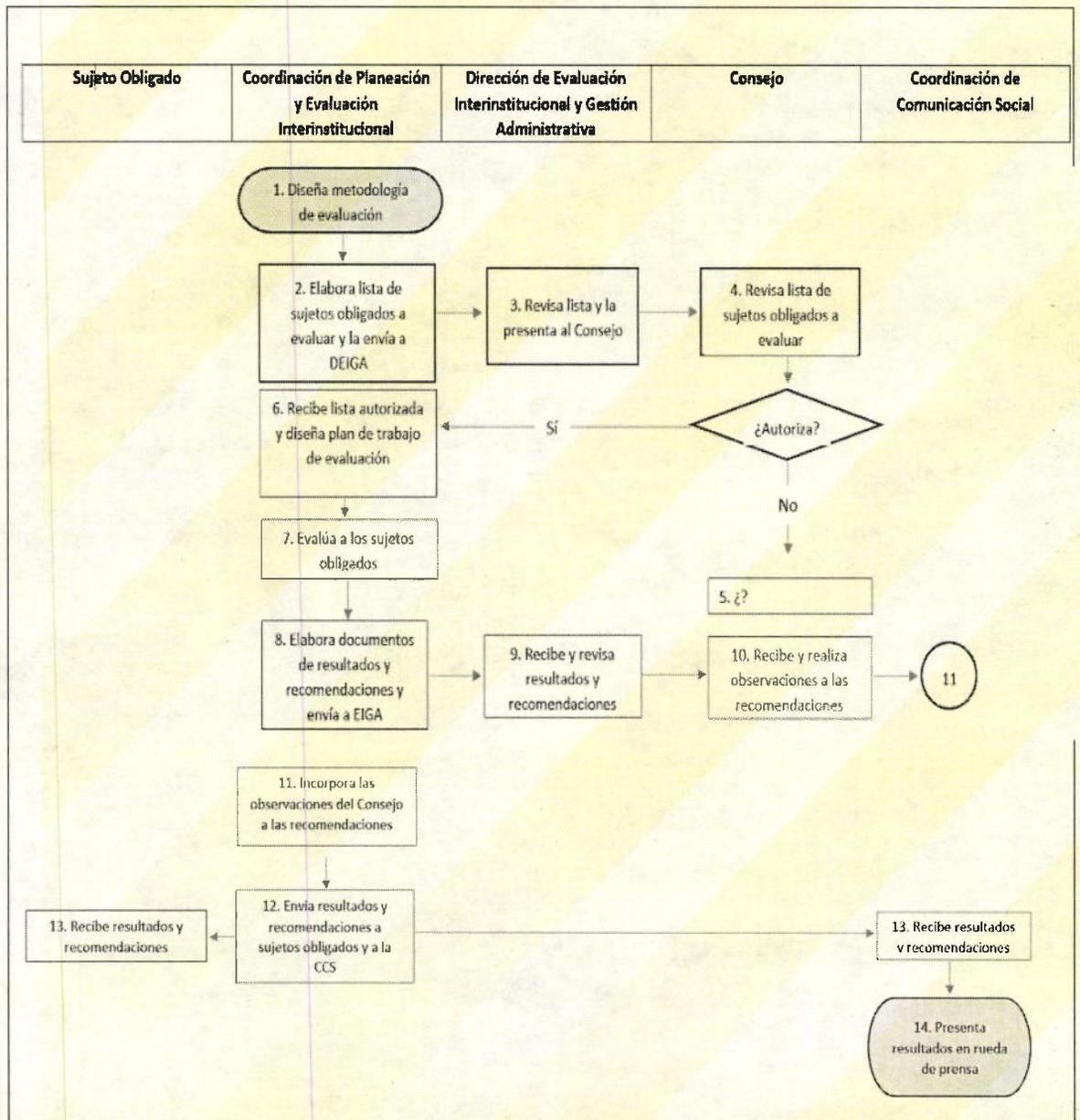
*El Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2018 incorpora procedimientos para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", sin embargo, dicho manual cuenta con un nodo de decisión sin especificar una de sus dos salidas, el cual consiste en la autorización de la lista de sujetos obligados a evaluar.*

Página 34 de 143



El flujo de los procesos establecidos en el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2018, emitido en 2013, fue el siguiente:

**Diagrama 01. Proceso sustantivo "Evaluación de sujetos obligados en materia de transparencia"**



Fuente: Elaboración propia con base en el proceso sustantivo "Evaluación de sujetos obligados en materia de transparencia" del Manual de Procesos del ITEI.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Como se muestra en la diagrama anterior, se encontró la descripción de un proceso sustantivo para la provisión de las *evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados*, sin embargo, en este se puede observar que no hay certeza del paso a seguir en caso de que no se autorice la lista de sujetos obligados a evaluar su transparencia, además de que el nodo final no indica cuál es el proceso de seguimiento a las recomendaciones. Aunado a ello, es preciso señalar que el Manual de Procesos no se encuentra actualizado con los cambios de normatividad posteriores a su publicación.

#### Hallazgo 04-04

*Se determinó que durante el ejercicio 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco logró evaluar en materia de transparencia al 33.38% de los sujetos obligados registrados en el Padrón vigente para 2018.*

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con un indicador pertinente para medir el desempeño de las *evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados*, se realizó una aproximación a la medición de su eficacia a través de la cantidad de sujetos obligados que fueron objeto de verificaciones en la publicación de información fundamental en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) realizadas en 2017 y 2018 por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. En dichas verificaciones se compara el total de formatos cargados por cada sujeto obligado analizado en el SIPOT frente los 120 aplicables de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con base en lo anterior se obtiene una valoración sobre el porcentaje de formatos cargados en dicho portal por cada sujeto obligado evaluado.

En ese sentido, para el presente análisis se identificó a los sujetos obligados evaluados en ambos ejercicios anuales, y compararon los puntajes obtenidos entre los sujetos obligados que fueron evaluados en ambos años, y la totalidad de sujetos que fueron evaluados. A continuación se presentan los resultados de las evaluaciones practicadas. Bajo el supuesto de que las evaluaciones de transparencia son una herramienta que permite garantizar el derecho de la transparencia y el acceso a la información, y con ello incidir en una mayor publicación de información de fundamental, se observa que entre los sujetos obligados que fueron evaluados en 2017 y en 2018, se registró un incremento de 5.69 puntos en su calificación del cumplimiento; en comparación con la diferencia que se presenta entre la totalidad de los sujetos obligados que fueron evaluados en cada uno de esos años, cuyo incremento fue únicamente de 1.59 puntos.<sup>5</sup>

**Tabla 12. Cantidad de Sujetos obligados que fueron verificados en la publicación de información fundamental en el SIPOT en 2017 y 2018**

<sup>5</sup> Dado que el grupo de sujetos obligados que fueron evaluados en ambos años es apenas de 15, se omitió la realización de una prueba de hipótesis que permitiera determinar la significancia de las diferencias presentadas.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

	Promedio de calificaciones a S.O. del SIPOT 2017 <sup>1/</sup>	Promedio de calificaciones a S.O. del SIPOT 2018 <sup>2/</sup>	Diferencia nominal
Sujetos obligados evaluados en ambos años (15)	41.87	47.56	5.69
Todos los sujetos obligados evaluados en cada año	46.07	65.01	18.94

Fuente: Elaboración propia con base en información de la página web del ITEI sobre las evaluaciones de transparencia realizadas en 2017 e información remitida por el ITEI sobre las evaluaciones de transparencia realizadas en 2018.

1/ Corresponde a 26 Sujetos Obligados que tuvieron evaluación únicamente en SIPOT, dado que no hubo evaluación en páginas de Transparencia locales

2/ Corresponde a 98 Sujetos Obligados que tuvieron evaluación únicamente SIPOT, aunque en 2018 también se evaluó a 100 sujetos obligados más en sus páginas web de Transparencia.

Por otro lado, con la finalidad de dimensionar la eficacia en la provisión evaluaciones, se estimó el porcentaje de sujetos obligados evaluados durante el 2018 respecto del total de sujetos obligados del padrón, para ello se diseñó el siguiente indicador.

$$\text{Porcentaje de Sujetos Obligados evaluados por el ITEI} = (\text{TSOEi}/\text{TSORi}) * 100$$

Donde:

i = año iésimo, 2018

*TSOE = Total de sujetos obligados que recibieron alguna Verificación de la Publicación de la Información Fundamental en el SIPOT o en sus portales Web*

*TSOR = Total de sujetos obligados registrados en el padrón de sujetos obligados.*

Considerando que el padrón de sujetos obligados registró 593 durante el 2018, y que se realizaron 198 evaluaciones de transparencia a sujetos obligados, se estimó que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco logró evaluar a 33.38% de ese universo.

**Resultado 5: Sobre la eficacia con que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó la provisión de las Medidas de Apremio impuestas a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tiene la atribución de imponer las medidas de apremio en la materia de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 90 numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Página 37 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debió especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Hallazgo 05-01

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con un proceso, procedimiento o actividades documentadas en manuales, guías o instructivos para la imposición de las medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.*

El Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es el documento en el que el Instituto documenta los procedimientos para la provisión de sus servicios y productos. En éste se identifican un total de 9 procesos sustantivos y 27 subprocesos.

Sin embargo, ninguno de los procesos sustantivos previstos en el Manual de Procesos de la entidad fiscalizada aborda la secuencia de actividades necesarias para la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. Cabe señalar que el procedimiento número 2, denominado "Seguimiento a sanciones" podría invitar a pensar que está relacionado con la imposición de medidas de apremio. Sin embargo, las medidas de apremio son de tres tipos: 1) amonestaciones públicas, 2) multas y 3) arrestos impuestos como consecuencia del incumplimiento de resoluciones sobre recursos de revisión y recursos de transparencia, mientras que las sanciones se imponen por lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

#### Hallazgo 05-02

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, no contó con un marco de resultados para el producto "medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información", ya que sus cuatro Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2018 carecieron de objetivos relacionados con el mismo.*



El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó con cuatro MIR en el ejercicio fiscal 2018, una para cada uno de los siguientes programas presupuestarios: 1) Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, 2) Desarrollo normativo y seguridad jurídica, 3) Promoción de la cultura de la transparencia, y 4) Planeación, desarrollo y gestión administrativa.

Luego de la revisión y el análisis de estas cuatro MIR y de sus 45 objetivos se observó que en éstas no se incorporó un marco de resultados para la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, lo cual imposibilita a la entidad fiscalizada para realizar un seguimiento apropiado y evaluación del desempeño en la materia.

**Hallazgo 05-03**

*El 6.17% de las medidas de apremio impuestas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a los sujetos obligados durante el ejercicio fiscal 2018 no fueron efectivas, toda vez que terminaron en un arresto administrativo.*

Las medidas de apremio son medidas correctivas que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco impone a los sujetos obligados cuando no se ejecuten las resoluciones que este emite respecto de los recursos de revisión y recursos de transparencia. Las medidas de apremio se aplican de forma gradual; es decir, que cuando una resolución no se cumple, el Consejo del órgano garante impone en primera instancia una amonestación pública, y en caso de persistir el incumplimiento se procede con la imposición de una multa, para que finalmente se imponga el arresto administrativo como último recurso entre las medidas de apremio.

Conviene tener presente que la ejecución de multas y arrestos, no es competencia del órgano garante, sino que corresponde a las autoridades con las facultades para ello. En ese sentido, la imposición de esas medidas es un recurso del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cuya efectividad se reduce en la medida que las autoridades responsables omitan su ejecución. La tabla que se presenta a continuación describe la cantidad de medidas de apremio impuestas en el periodo 2014-2018:

**Tabla 13. Medidas de Apremio por tipo y año para el periodo 2014-2018**

Año	Amonestación Pública	Multa <sup>1/</sup>	Arresto Administrativo
2014	43	54	2
2015	95	65	4



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Año	Amonestación Pública	Multa <sup>1/</sup>	Arresto Administrativo
2016	126	82	0
2017	78	41	0
2018	81	13	5

Fuente: Elaboración propia con base en el XIII Informe Anual de Actividades y de Evaluación General en Materia de Acceso a la Información Pública en el Estado 2018

1/ La columna 'Multa' incluye aquellas multas que se impusieron como sanciones, y no únicamente aquellas impuestas como medidas de apremio.

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con un marco de resultados para monitorear y evaluar su desempeño alrededor del producto *medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información* y dado que las medidas de apremio se aplican de forma gradual, de manera que para llegar a un arresto administrativo se tuvo que haber impuesto antes una multa y previamente a la multa se debió haber impuesto una amonestación pública, se realizó una aproximación a la medición de la eficacia de las amonestaciones impuestas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a través del cálculo del porcentaje de amonestaciones no efectivas, como lo muestra la siguiente fórmula:<sup>6</sup>

$$PANE=(TAA/TAP)*100$$

Donde:

PANE= Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el ejercicio fiscal 2018

TAA= Total de arrestos administrativos impuestos por el ITEI durante 2018

TAP= Total de amonestaciones públicas impuestas por el ITEI durante 2018

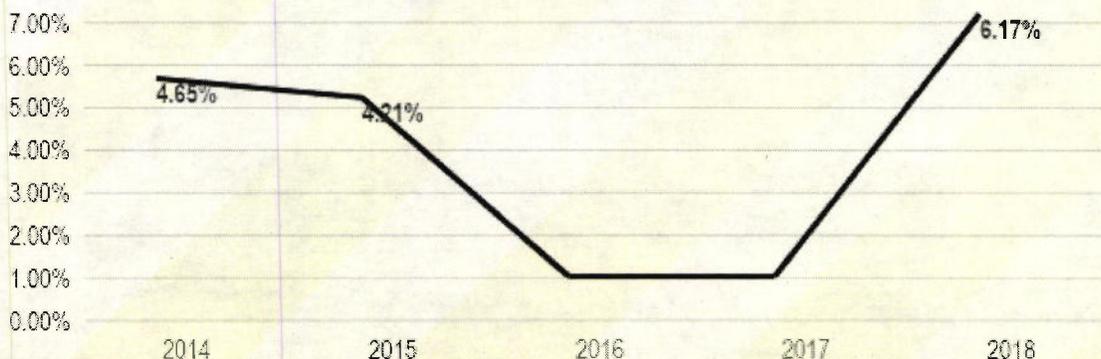
Al realizar el cálculo anterior y tomando en cuenta que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco impuso un total de 81 amonestaciones pública y 5 arrestos administrativos, el porcentaje de amonestaciones no efectivas fue de 6.17%. Si se aplica la fórmula a los años del periodo 2014-2018 se observa que durante ejercicio fiscal 2018 se

<sup>6</sup> Es necesario precisar que, aunque para efectos del cálculo del Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el ejercicio fiscal 2018 se toman en cuenta las amonestaciones, multas y arrestos impuestos en cada ejercicio fiscal, pudieran existir multas y arrestos originados a raíz del incumplimiento de amonestaciones públicas de ejercicios fiscales anteriores.  
Página 40 de 143



registró el mayor porcentaje de amonestaciones no efectivas, como se ilustra en el siguiente gráfico:

**Gráfico 01: Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el periodo 2014-2018**



Fuente: Elaboración propia con base en el XIII Informe Anual de Actividades y de Evaluación General en Materia de Acceso a la Información Pública en el Estado 2018

**Resultado 6: Sobre eficacia de la gestión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables.**

Entre las atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco está la de garantizar condiciones de accesibilidad a los grupos vulnerables para que puedan ejercer los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Esto tiene fundamento en los artículos 42, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, numeral 1, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 90, Numeral 1, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para efectos de auditar el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se evaluó la eficacia de la entidad fiscalizable en la provisión de dos entregables relacionados con la garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a los grupos vulnerables: 1) Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables, y 2) Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de la eficacia y eficiencia de los



órganos, organismos y entidades de gobierno se debió hacer con base en sus matrices de indicadores de desempeño.

En ese sentido, en el Lineamiento Segundo, fracción V, de los "Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico" (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se señala que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se deben establecer con claridad los objetivos de los programas presupuestarios. En la misma MIR deben asentarse los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Hallazgo 06-01**

*Las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018 carecieron de objetivos programáticos para los productos: "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables".*

Las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 se estructuraron de la manera en que se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 14. Estructura de las MIR del ITEI para el ejercicio fiscal 2018**

Clave de programa	Programa presupuestario	Cantidad de Fines	Cantidad de Propósitos	Cantidad de Componentes	Cantidad de actividades
627	Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana	1	1	2	4
628	Desarrollo normativo y seguridad jurídica	1	1	3	3
629	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	1	1	8	13
640	Planeación, proyectos y gestión administrativa	1	1	3	5

Fuente: Elaboración propia con base en las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, 2018.

En ninguna de las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se



identificó un marco de resultados relacionado con los productos “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, de manera que no se aprecian objetivos ni indicadores relacionados con la provisión de los mismos.

**Hallazgo 06-02**

*Durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con procedimientos documentados en el Manual de Procesos, ni en otro documento de esta naturaleza, para la provisión de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.*

El Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2018, mismo que no está actualizado ya que su fecha de publicación corresponde a 2013, se estructuró de la siguiente manera:

**Tabla 15. Estructura del Manual de Procesos del ITEI para el ejercicio fiscal 2018**

Fuente	Total de procedimientos	Total de subprocesos
Manual de procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales vigente para el ejercicio fiscal 2018	9	27

Fuente: Elaboración propia con base en el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales vigente para el ejercicio fiscal 2018

En ninguno de los 9 procesos y 27 subprocesos integrados en el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se prevé procesos, subprocesos, o actividades relacionadas con la provisión de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, a pesar de que la entidad fiscalizada reportó acciones y resultados en la materia para el año de estudio.

**Hallazgo 06-03**

*Durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco suministró el 36.36% de las Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables”, cifra menor a las acciones realizadas por el INAI en 2016 en la misma materia con un 45.45%. Lo anterior con base en información sobre las medidas de acceso del Censo Nacional de*



*Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017*

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con objetivos programáticos ni procedimientos documentados relacionados con la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables", sin embargo, se reportaron acciones realizadas en la materia.

En la tabla que se presenta a continuación se describen las medidas de accesibilidad a la información dirigidas a grupos vulnerables que se registran en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017, y se identifican aquellas acciones realizadas en la materia por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2018:

**Tabla 16. Medidas de accesibilidad para garantizar el derecho de acceso a la información de los grupos vulnerables**

Medidas de accesibilidad para garantizar el derecho de acceso a la información de los grupos vulnerables 1/	Medidas de accesibilidad implementadas por el INAI en el 2016	Medidas de accesibilidad implementadas por el ITEI en el 2018
Instalaciones que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y mujeres embarazadas	Si	No
Mobiliario ergonómico para personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y mujeres embarazadas	No	No
Uso de tecnologías de la información que permitan generar condiciones de accesibilidad	Si	No
Uso de audioguías	Si	No
Personal especializado para interpretar lenguas indígenas	Si	Si
Personal especializado para interpretar lenguaje de señas	No	Si



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Medidas de accesibilidad para garantizar el derecho de acceso a la información de los grupos vulnerables 1/	Medidas de accesibilidad implementadas por el INAI en el 2016	Medidas de accesibilidad implementadas por el ITEI en el 2018
Personal especializado para traducir el sistema de escritura braille	No	No
Estenografía proyectada	No	No
Programa de capacitación para el personal en materia de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación	Sí	Sí
Protocolos de actuación para atender a grupos en situación de vulnerabilidad	No	No
Elaboración de diagnósticos en materia de igualdad y no discriminación	No	Sí

Fuente: elaboración propia con base en datos del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017 e información remitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.

1/ Se entenderá como medidas de accesibilidad al conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Con base en la información provista por la entidad fiscalizable que fue sintetizada en la tabla anterior, y con la finalidad de contar con una aproximación a la medición de la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" dada la ausencia de objetivos e indicadores elaborados por la propia entidad fiscalizable, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de medidas de accesibilidad previstas en el Censo Nacional de Transparencia 2017 para los grupos vulnerables implementadas por el ITEI en 2018} = \frac{\text{CMALI}}{\text{CMACi}} * 100$$

Donde:

i= año íésimo

X



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

*CMAI= Cantidad de medidas de accesibilidad previstas en el Censo Nacional de Transparencia 2017 implementadas por el ITEI en 2018*

*CMAC= Cantidad de medidas de accesibilidad previstas en el Censo Nacional de Transparencia 2017 para los grupos vulnerables*

Con base en lo anterior, en 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco suministró el 36.36% de las *Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables* contempladas en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017, toda vez que solamente se encontró evidencia en la información provista por la entidad fiscalizable de la realización de 4 tipos de medidas de las 11 posibles.

Aunado a lo anterior, se observó que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tuvo un mayor porcentaje de medidas implementadas en el año 2016, con el 45.45%, esto es, 5 de las 11 posibles.

#### **Hallazgo 06-04**

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tuvo eficacia en la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", del 50% cuando ésta es calculada en función de los grupos identificados como vulnerables respecto de los grupos vulnerables que fueron atendidos con acciones en materia de protección de datos personales en 2018 por la entidad fiscalizable.*

Con base en los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales se identifican al menos los siguientes grupos en condición de vulnerabilidad respecto de la protección de sus derechos de acceso a la información y a la protección de sus datos personales:

1. Pueblos y comunidades indígenas;
2. Personas con discapacidad auditiva y de lenguaje
3. Personas con discapacidad visual
4. Personas con discapacidad motriz

La siguiente tabla muestra las acciones reportadas como realizadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en materia de protección de datos personales a grupos vulnerables en 2018.

**Tabla 17. Acciones en materia de protección de datos personales a grupos vulnerables realizadas por el ITEI en 2018**



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Grupo vulnerable	Denominación de la acción realizada por el ITEI
Pueblos y Comunidades Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Padrón de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas</li> <li>• Conceptualización y contextualización de los pueblos y comunidades indígenas en Jalisco para su adecuada Identificación</li> <li>• Certificación en conocimientos básicos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</li> <li>• Archivos y Protección de Datos Personales</li> <li>• Taller de diversidad lingüística de los pueblos indígenas</li> <li>• Material informativo en lengua Wixárika, Purépecha y Náhuatl</li> </ul>
Personas con discapacidad Auditiva y de lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación en conocimientos básicos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</li> <li>• Taller de diversidad lingüística de los pueblos indígenas</li> <li>• Material informativo en lengua Wixárika, Purépecha y Náhuatl</li> </ul>
Personas con discapacidad visual	No se identificaron acciones
Personas con discapacidad motriz	No se identificaron acciones

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida sobre las acciones en materia de protección de datos a grupos vulnerables realizadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Jalisco.

En ese sentido, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco solamente reportó acciones realizadas para 2 de los 4 grupos antes mencionados: pueblos y comunidades indígenas, a través de la creación del Padrón de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas como herramienta para los sujetos obligados, las capacitaciones al personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, titulares de unidades de transparencia de sujetos obligados del estado de Jalisco; certificaciones a miembros de comunidades indígenas y personas de la comunidad sorda en conocimientos básicos de transparencia, acceso a la información pública, archivo y protección de datos personales; impartición del taller a servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para brindar herramientas que faciliten la atención a personas de pueblos y comunidades indígenas y; la creación de material para la difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en lenguas indígenas.

El segundo grupo vulnerable atendido fueron las personas con discapacidad auditiva, mediante la certificación a miembros de comunidades indígenas y personas de la comunidad sorda en conocimientos básicos de transparencia, acceso a la información

Página 47 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

pública, archivo y protección de datos personales; la traducción a Lenguaje de Señas Mexicana las sesiones del Pleno, para ampliar el espectro de la difusión del quehacer institucional a personas con discapacidad auditiva y la creación de videos para la difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en Lenguaje de Señas Mexicana. Lo que significa que durante el ejercicio fiscal 2018 la entidad auditada solamente presentó acciones para el 50% de los grupos identificados como vulnerables en la información remitida por la entidad fiscalizable. Lo anterior a través de la fórmula:

Porcentaje de grupos vulnerables atendidos en materia de protección de datos personales en 2018 por el  
$$ITEI=(TGVAi/TGIVi) *100$$

Donde:

i=año iésimo

TGVA= Total de grupos vulnerables atendidos en materia de protección de datos personales por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018

TGIV= Total de grupos identificados como vulnerables

**Resultado 7: Sobre la eficacia y la calidad con que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco suministró los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe realizar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados a través de la *promoción de la expedición de los reglamentos internos de información*, de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; *capacitaciones a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales* de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con el artículo 90, numeral, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y *acciones de promoción de la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados*, de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco debe especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Página 48 de 143



El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Hallazgo 07-01**

*El marco de resultados propuesto por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados para el ejercicio fiscal 2018 incorporó objetivos e indicadores únicamente para el producto "fortalecimiento de las capacidades", y no contempló objetivos ni indicadores para el "fortalecimiento de la normatividad interna de los sujetos obligados", y para la "promoción de la digitalización de la información y el uso de tecnologías". Por otro lado, el marco de resultados propuesto presenta deficiencias que no permiten el monitoreo y la medición del desempeño toda vez que los objetivos, indicadores y métodos de cálculo no son apropiados ni relevantes y que la relación entre estos es imprecisa.*

Las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018 cuentan con elementos que permiten observar un marco de resultados relacionado con el mandato de fortalecer las capacidades de los Sujetos Obligados, que se agrupan en la siguiente tabla:

**Tabla 18: Marco de resultados para el mandato de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados**

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre	Medios de verificación
<b>627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana"</b>						
Componente	A1- Capacitación otorgada a personas de la sociedad civil y servidores públicos	Total de programas académicos y posgrados realizados	(Número de programas académicos y posgrados (Realizado)/Número de programas académicos y posgrados	3 (100%)	100%	Portal web Institucional, listas de asistencia y constancias emitidas



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre	Medios de verificación
			(Programado)) *100			
Actividad	A1-01 Capacitación a personas de la sociedad civil y servidores públicos capacitados	Total de asesorías y/o orientación en temas de transparencia	(Número de asesorías y/o orientaciones en temas de transparencia (Realizado)/Número de asesorías y/o orientaciones en temas de transparencia (Programado)) *100	300 (100%)	312%	Registro interno de asesorías
Actividad	A1-02 Capacitación a personas de la sociedad civil y servidores públicos	Total de servidores públicos adscritos a los sujetos obligados capacitados	(Número de servidores públicos capacitados (Realizado)/Número de servidores públicos capacitados (Programado)) *100	3,400 (100%)	144%	Portal web Institucional y listas de asistencia
Actividad	A1-03 Capacitación a personas de la sociedad civil y servidores públicos	Profesionalización a la sociedad civil y servidores públicos en temas de transparencia	(Número de personas de la sociedad civil y servidores públicos egresados de los programas académicos (Realizado)/Número de	70 (100%)	124%	Portal web Institucional y listas de asistencia



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre	Medios de verificación
			personas de la sociedad civil y servidores públicos egresados de los programas académicos (Programado)) *100			
<b>629 "Garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales"</b>						
Actividad	A4-07 Capacitación para salvaguardar la información confidencial y sensible de las personas en posesión de los sujetos obligados	Total de capacitaciones realizadas en el tema de protección de datos personales.	(Número de personas capacitadas en materia de protección de datos personales (Realizado)/Número de personas capacitadas en materia de protección de datos personales (Programado)) *100	600 (100 %)	251 %	Listas de asistencia y memorias fotográficas

Fuente: Elaboración propia con base en la información de las Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

En la tabla anterior se observa que en dos de las cuatro MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se presentan elementos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados: 1) 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana" y 2) 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales". En el caso de la primera MIR hay un componente con tres actividades



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

asociadas a éste, relacionados todos con capacitaciones y asesorías brindadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; en el caso de la segunda MIR hay solamente una actividad relacionada también con capacitaciones brindadas por la entidad fiscalizada. De manera tal que el marco de resultados propuesto por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados cuenta con elementos en materia de capacitaciones y asesorías, mientras que quedan ausentes los relacionados con el fortalecimiento de la normatividad interna de los sujetos obligados y la digitalización de la información y el uso de tecnologías.

Sin embargo, el marco de resultados no solo no recupera información sobre los cuatro productos para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que presenta deficiencias que hacen que el mismo resulte inapropiado e irrelevante para el monitoreo y la medición de su desempeño, las cuales se describen a continuación:

- a) Los objetivos de nivel componente y actividad de la MIR del programa presupuestario 627 no son independientes entre sí, lo que lleva no solo a la existencia de una duplicidad de objetivos, sino que evidencia la inapropiada formulación de los mismos puesto que la naturaleza de los objetivos de nivel componente es distinta a la de los objetivos de nivel actividad, pues mientras los primeros deben estar relacionados con los bienes o servicios a ser provistos por el programa, los segundos deben estar relacionados con las actividades necesarias para la provisión de dichos bienes o servicios.
- b) Los objetivos de la MIR del programa presupuestario 627 presentan dos poblaciones distintas a las cuales suministrar los entregables citados, sin embargo, en tres de los cuatro indicadores presentados en la tabla no se miden aspectos relacionados con la "sociedad civil" y los "servidores públicos", recuperados ambos en el objetivo. Por otra parte, el objetivo de la MIR del programa presupuestal 629 no presenta población alguna, de manera que se desconoce el destinatario de dicho entregable.
- c) La denominación de los indicadores asociados a los objetivos de las MIR de los programas presupuestarios 627 y 629 permite observar que en todos los casos se trata de la redacción de una variable y no de un indicador, puesto que la redacción de un indicador involucra necesariamente la relación entre dos variables, lo cual hace que los indicadores no sean apropiados para el monitoreo y la medición del desempeño.
- d) No existe una relación lógica entre indicadores y objetivos de la MIR del programa presupuestario 627 ya que los elementos empleados en la redacción de los primeros no son congruentes con los empleados en los segundos. Esto significa que los

Página 52 de 143



indicadores no solo no miden apropiadamente algún elemento de los objetivos por no estar expresados como una relación entre variables, sino porque abordan elementos distintos.

- e) Los métodos de cálculo asociados a los indicadores de las MIR de los programas presupuestarios 627 y 629 no se relacionan de manera lógica con éstos dado que mientras en los primeros se observa una relación entre variables con el propósito de obtener un porcentaje, en los segundos solamente se aprecia la redacción de una sola variable. Aunado a ello, los métodos de cálculo resultan irrelevantes, ya que no se comunica información útil en materia de desempeño cuando se relacionan variables realizadas sobre programadas, situación que se evidencia con mayor claridad cuando se observan niveles de cumplimiento como los presentados en la tabla del 312%, 251% y 144%, dado que las variables empleadas como indicadores se refieren a aspectos que pueden no ser programables, por estar fuera del control de la gestión del ente; de ahí que se formulen metas como 600 capacitaciones sobre protección de datos, que se superan cumplen a un nivel de 251%.

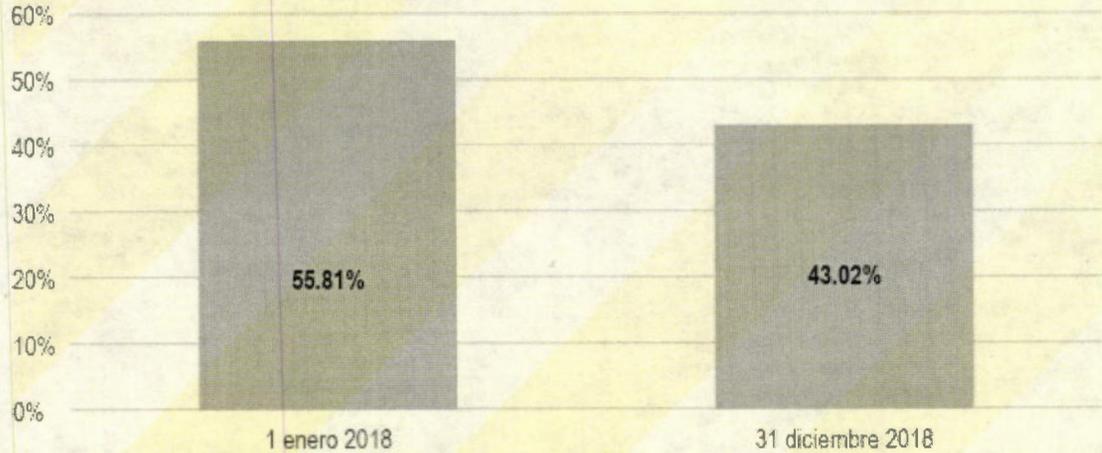
#### Hallazgo 07-02

*Durante el ejercicio fiscal 2018 el porcentaje de sujetos obligados que no contaban con reglamento interno de información pública se redujo en un 22.91%, toda vez que pasó de 55.81% al inicio del ejercicio fiscal a 43.03% al cierre del mismo.*

Durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó actividades orientadas a fortalecer las capacidades de los sujetos obligados a través de la promoción de la expedición de reglamentos internos de información pública. Las acciones realizadas consistieron en la socialización de la importancia de la expedición de reglamentos internos de información pública como parte de las sesiones de capacitación ofrecidas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en la puesta a disposición de reglamentos marco y tipo para los sujetos obligados en el portal de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

De acuerdo con información de la Encuesta a Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados (ETUTSO), al inicio del ejercicio fiscal 2018 el 55.81% de los sujetos obligados no contaban con reglamentos internos de información pública, mientras que al final del mismo ejercicio fiscal el porcentaje de sujetos obligados que no contaban con reglamentos internos de información pública se redujo a 43.02%.

**Gráfico 02: Porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública al inicio y cierre del ejercicio fiscal 2018**



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con indicadores apropiados para medir su desempeño en la promoción de expedición de reglamentos internos de información pública entre los sujetos obligados, se realizó una aproximación a la medición de su desempeño a través del cálculo de la variación en el porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública del inicio al cierre del ejercicio fiscal 2018, con la siguiente fórmula:

$$VPSOSR = [(SOSRC/SOSRI)-1]*100$$

Donde:

VPSOSR = Variación en el porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública del inicio al cierre del ejercicio fiscal 2018

SOSRC = Porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública al cierre del ejercicio fiscal 2018

SOSRI = Porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública al inicio del ejercicio fiscal 2018

Realizado el cálculo anterior, y teniendo en cuenta que el 55.81% de los sujetos obligados no contaban con un reglamento interno de información pública al inicio del ejercicio fiscal 2018 y que al final del mismo ejercicio fiscal ese porcentaje disminuyó al 43.02%, se obtiene un valor de -22.91%, es decir que Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco logró reducir el porcentaje de sujetos obligados sin un reglamento interno de información pública en 22.91%.

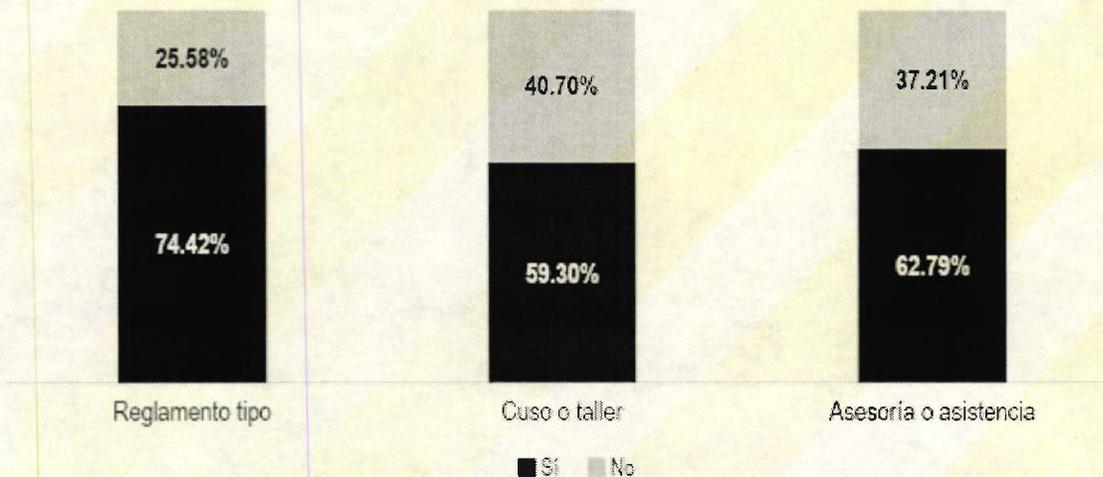


**Hallazgo 07-03**

*La puesta a disposición de un REGLAMENTO TIPO, la realización de cursos o talleres, así como las asesorías realizadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco son consideradas como medidas o instrumentos útiles para la elaboración y expedición de reglamentos internos de información pública por parte de la mayoría de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados. La medida que los titulares consideran que es de mayor utilidad es la puesta a disposición de un REGLAMENTO TIPO, dado que el 74.42% la considera de utilidad.*

Dado que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó acciones de promoción para la expedición de los reglamentos internos de información pública de los sujetos obligados como la puesta a disposición de un REGLAMENTO TIPO, así como la inclusión de este tema en las capacitaciones brindadas a sujetos obligados durante dicho año, en la ESO se cuestionó a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados sobre la utilidad del REGLAMENTO TIPO, los cursos/talleres y las asesorías/asistencias para la elaboración de sus reglamentos internos en la materia. Los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico 03: Utilidad de las medidas e instrumentos para la promoción de la expedición de reglamentos internos de información pública en el fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados**



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Como se aprecia en el gráfico anterior, el 74.42% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados consideraron como una medida útil para la elaboración de su reglamento interno de información pública el que el Instituto de



Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco provea de un REGLAMENTO TIPO, el 62.79% consideró de utilidad las asesorías o asistencias, mientras que el 59.30% consideró de utilidad los cursos o talleres.

Así, tanto la puesta a disposición de reglamentos tipo, como los cursos/talleres y las asesorías/asistencias son considerados como medidas o instrumentos útiles para la elaboración de los reglamentos internos de información pública, siendo el REGLAMENTO TIPO el instrumento que fue calificado como el más útil por parte de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

#### Hallazgo 07-04

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco capacitó durante el ejercicio fiscal 2018 al 87.80% de los sujetos obligados a través de cursos y talleres en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó durante el ejercicio fiscal 2018 un total de 53 sesiones de capacitación (cursos, talleres, foros, etc.) en materia de transparencia y acceso a la información dirigidas a personal de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y de las cuales reporta un total de 4,487 asistentes. En el mismo ejercicio fiscal, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó un total de 19 sesiones de capacitación en materia de protección de datos personales y de las cuales reporta un total de 1,505 asistentes.

Por otra parte, la información obtenida de la ETUTSO señala que el 90.70% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados recibieron durante el ejercicio fiscal 2018 al menos una invitación para participar en capacitaciones en materia de transparencia y acceso a la información y el mismo porcentaje señala haber recibido al menos una invitación para participar en capacitaciones en materia de protección de datos personales, tal como lo ilustra el gráfico presentado a continuación.

**Gráfico 04: Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que recibieron al menos una invitación a capacitaciones en materia de transparencia y protección de datos personales durante 2018**



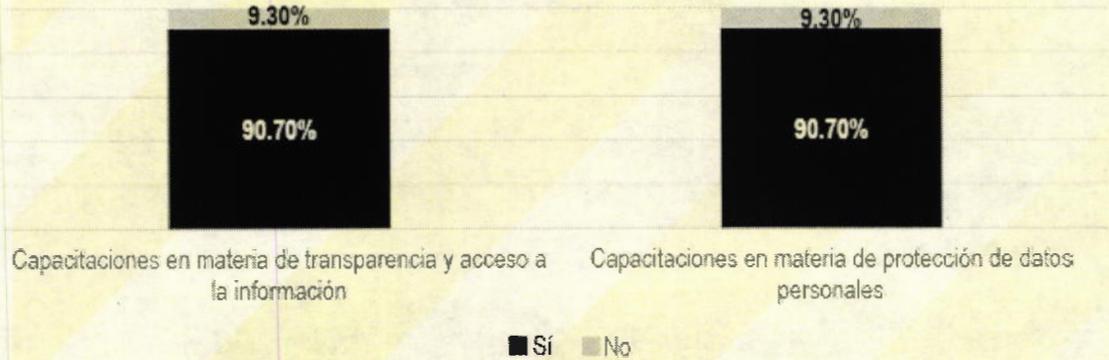
GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

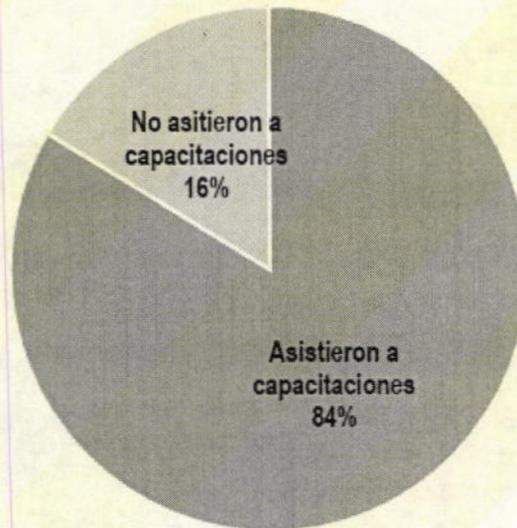
Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Por otra parte, el 83.70% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados manifestaron haber asistido al menos una capacitación por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en materia de transparencia o protección de datos personales durante el ejercicio fiscal 2018, como se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico 05: Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que asistieron al menos una capacitación en materia de transparencia o protección de datos personales durante 2018



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Toda vez que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó en sus MIR con indicadores apropiados para el



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

monitoreo y la medición de los resultados de las capacitaciones en materia de transparencia y protección de datos, y con el propósito de contar con una aproximación a la medición de su eficacia en la provisión de capacitaciones al personal de las unidades de transparencia de los sujetos obligados, se calculó el porcentaje de sujetos obligados cuyo personal de las unidades de transparencia haya asistido al menos a una capacitación en materia de transparencia o en materia de protección de datos personales, a través de la siguiente fórmula:

$$PSOC = (SOC/TSO) * 100$$

Donde:

PSOC = Porcentaje de sujetos obligados cuyo personal de la unidad de transparencia asistió al menos a una capacitación en materia de transparencia o en materia de protección de datos personales

SOC = Cantidad de sujetos obligados cuyo personal de la unidad de transparencia asistió al menos a una capacitación en materia de transparencia o en materia de protección de datos personales según la ETUTSO

TSO = Total de sujetos obligados encuestados en la ETUTSO

Al realizar el cálculo de la fórmula anterior teniendo en consideración que 72 de los 86 titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados manifestó haber asistido al menos a una capacitación en materia de transparencia o de protección de datos personales, se tiene como resultado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco capacitó a través de talleres, cursos o foros al 87.80% de las unidades de transparencia de los sujetos obligados durante el ejercicio fiscal 2018.

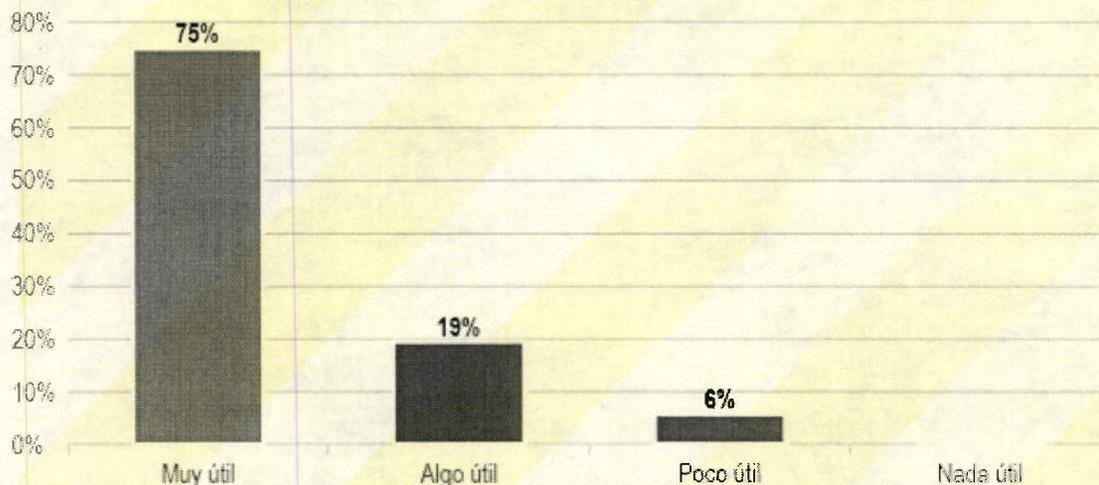
#### Hallazgo 07-05

*El 94% de los titulares de las unidades de transparencia que asistieron a capacitaciones brindadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018 consideró que éstas fueron muy o algo útiles para el fortalecimiento de las capacidades de sus respectivas unidades de transparencia.*

Con el propósito de conocer la percepción de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados sobre las capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección datos organizadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a las que asistieron durante el ejercicio fiscal 2018, se les cuestionó en la ETUTSO sobre la utilidad de los cursos, talleres o foros realizados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en el fortalecimiento de las capacidades de sus respectivas unidades de transparencia, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:



**Gráfico 06: Utilidad de las capacitaciones (cursos, talleres, foros, etc.) en el fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados**



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

El 75% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados contestó que los cursos, talleres o foros organizados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco les resultaron muy útiles para el fortalecimiento de las capacidades de sus unidades de transparencia, seguido por el 19% que los consideraron algo útiles, el 6% poco útiles y 0% nada útiles.

De manera que, para contar con una aproximación a la valoración de la calidad de las capacitaciones brindadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se calculó el porcentaje de titulares de transparencia que calificaron a las capacitaciones como muy útiles o algo útiles, a través de la siguiente fórmula:

$$PTCU = [(TUCMU + TUCAU) / TTAC] * 100$$

Donde:

PTCU = Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que calificaron como "Muy útiles" o "Algo útiles" las capacitaciones brindadas por el ITEI

TUCMU = Cantidad de titulares de las unidades de transparencia que calificaron como "Muy útiles" las capacitaciones brindadas por el ITEI.

TUCAU = Cantidad de titulares de las unidades de transparencia que calificaron como "Algo útiles" las capacitaciones brindadas por el ITEI.



TTAC = Cantidad de titulares de unidades de transparencia que asistieron a capacitaciones brindadas por el ITEI durante el 2018.

Realizado el cálculo anterior se observa que el 94% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados que asistieron a capacitaciones brindadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018 consideraron que los cursos y/o talleres recibidos les fueron muy o algo útiles para el fortalecimiento de sus capacidades.

**Hallazgo 07-06**

*El 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados recibió información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2018 solamente se brindó capacitación sobre la materia a un sujeto obligado.*

En materia de la promoción de la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, no se encontró objetivo alguno para este producto en las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Sin embargo, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco reportó la realización de seis acciones relacionadas con la promoción de la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados. De las seis acciones, solamente una de éstas fue dirigida a sujetos obligados, la cual consistió en una capacitación a personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 19: Acciones de promoción de la digitalización de la información pública reportadas como realizadas por el ITEI en 2018**

No.	Denominación	Descripción	Resultado
1	Capacitación Relativa a la Nueva Ley General de Archivo y a la Protección de Datos	Capacitación a servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	516 servidores públicos capacitados
2	Capacitación Relativa a la Nueva Ley General de Archivo y a la Protección de Datos	Capacitación a servidores públicos del personal del Instituto de Transparencia	50 servidores públicos capacitados



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

No.	Denominación	Descripción	Resultado
3	Capacitación Relativa a la Nueva Ley General de Archivo y a la Protección de Datos	Capacitación a servidores públicos del personal del Instituto de Transparencia	50 servidores públicos capacitados
4	Digitalización de Expedientes del Instituto de Transparencia	Digitalización de expedientes físicos	221 expedientes digitalizados
5	Digitalización de Expedientes del Instituto de Transparencia	Digitalización de expedientes físicos	501 expedientes digitalizados
6	Digitalización de Expedientes del Instituto de Transparencia	Digitalización de expedientes físicos	679 expedientes digitalizados

Fuente: Elaboración propia con base en información provista por el ITEI como parte del punto 46 del Requerimiento de Información Inicial.

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con un marco de resultado en sus MIR del ejercicio fiscal 2018 para el producto *promoción de la digitalización de la información pública en posesión entre los sujetos obligados*, se realizó una aproximación a la medición de la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en esta materia a través del cálculo del porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que en la ETUTSO manifestaron haber recibido información, por cualquier vía, sobre la importancia de la digitalización de la información pública. Lo anterior con la siguiente fórmula:

$$PTRID = (TRID / TTE) * 100$$

Donde:

PTRID = Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia encuestados que recibieron información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del ITEI en el 2018

TRID = Cantidad de titulares de las unidades de transparencia encuestados que recibieron información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del ITEI en el 2018

TTE = Total de titulares de las unidades de transparencia encuestados

Realizado el cálculo anterior se obtiene como resultado que el 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia recibieron información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

2018. Lo anterior en virtud de que 52 de los 86 titulares de las unidades de transparencia afirmaron en la ETUTSO haber recibido este tipo de información.

**Resultado 8: Sobre la eficacia de la gestión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para promover y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales**

Entre las atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco está la de promover y difundir la cultura de la transparencia y protección de datos personales. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 35, Numeral 1, Fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 90, Numeral 1, Fracciones II, y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y; artículos 41, fracción X, y 46, fracción II, ambos del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Para efectos de auditar el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se evaluó la eficacia de la entidad fiscalizable en la provisión de dos entregables relacionados con la promoción y difusión de la cultura de transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales, 1) acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales, y 2) estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se debe hacer con base en sus matrices de indicadores de desempeño.

En ese sentido, en el Lineamiento Segundo, fracción V de los "Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico" (Lineamientos) señala que es en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) deben establecerse con claridad los objetivos de los programas presupuestarios. En la misma MIR deben asentarse los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Hallazgo 08-01**

*En las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se incorporaron objetivos que pueden asociarse a los productos relacionados con la obligación de promover y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos*

Página 62 de 143



personales: "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" sin embargo, no son adecuados para dar cuenta de su entrega.

En la siguiente tabla se presentan dos objetivos (uno de nivel propósito y otro de nivel componente) de la MIR del programa presupuestario 627 que se relaciona con el producto "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" y un objetivo de nivel componente del programa presupuestario 629 que se relaciona con el producto "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos".

**Tabla 20. Relación entre los objetivos de la MIR y los productos asociados al mandato de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales**

Clave de programa	Denominación del programa presupuestario	Nivel de desempeño	Objetivo	Producto relacionado
627	Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana	Propósito	La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela	Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos
		Componente	Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas	Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos
629	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Componente	Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos

Fuente: Elaboración propia con base en las Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI de los programas presupuestarios con clave 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana" y 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales".

Sobre la redacción del objetivo de propósito "La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto Tutela", este no presenta una población específica o destinataria, ni el cambio esperado en la población la recepción de un entregable.



Con relación al objetivo de nivel componente, "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas" su sintaxis no es apropiada puesto que no presenta en la redacción la entrega de un bien o servicio ni está vinculado con un verbo en pasado participio, es decir, como un producto entregado. Aunado a ello, "la sociedad civil y los servidores públicos" no representan una población bien definida.

Respecto del objetivo "Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales" aunque este evoca a un entregable, no establece el alcance que tendrán los estudios, es decir, no define una población objetivo o destinatario de los estudios que se realizaron y únicamente se hace referencia a estudios e investigaciones en materia de transparencia, y se excluye el tema de protección de datos personales

**Hallazgo 08-02**

*Los indicadores empleados en la MIR para los objetivos relacionados con los productos "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.*

El marco de resultados para el producto "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" consta de los objetivos "La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela", y "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas", los cuales cuentan con un objetivo cada uno, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 21. Marco de resultados para el producto "Acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales"**

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Cierre	Medio de Verificación
Propósito	La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela	Total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia.	(Número de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia/Total de personas programadas para participar en las acciones	20,000	30,466 (152%)	Portal web Institucional, invitaciones y programa de los eventos, evidencia fotográfica, listas



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Cierre	Medio de Verificación
			de promoción de la transparencia)*100			de asistencia y registros.
Componente	Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas	Total de acciones de promoción y difusión de la transparencia	(Número de acciones de promoción y difusión de la transparencia (Realizado)/Número de acciones de promoción y difusión de la transparencia (Programado))*100	20	28 (140%)	Invitación al evento, programa, convocatoria a concurso, evidencia fotográfica, listas de asistencia, cartas de recepción de premios, boletín de prensa y notas en medios de comunicación.

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana".

Sobre el indicador "Total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia" asociado al objetivo de propósito "La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto Tutela" este no es adecuado ni relevante puesto que no está construido como una relación entre variables, además, de que no mantiene una relación coherente con el método de cálculo, ya que mientras la fórmula calcula un porcentaje, el indicador solamente expresa el total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia. En ese mismo sentido, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos, cuando una métrica se ha planteado de esa manera no se mide apropiadamente el desempeño, como lo revelan los valores de meta, lo que no significa un desempeño apropiado sino una falla en el planteamiento del método de cálculo del indicador, por lo tanto, se concluye que la relación entre los objetivos, los indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación no es útil para medir desempeño.

Respecto del indicador asociado al objetivo "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas", este no es adecuado ni relevante puesto que no está construido como una relación entre variables, sino que es, en sí mismo, una sola variable. Aunado a lo anterior, el nombre del indicador "Total de acciones de promoción y difusión de la

*K*



transparencia" no mantiene relación con el objetivo "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas", en el primero la unidad de medida son personas y en el segundo acciones.

Por otro lado, el método de cálculo no mantiene una relación coherente con el indicador al que se encuentra asociado, ya que mientras las fórmulas calculan un porcentaje, los indicadores solamente expresan el total de acciones de promoción y difusión de la transparencia y el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos.

Respecto del marco de resultados para el producto "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" contempla el componente "Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales", como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 22. Marco de resultados para el producto "Estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos"**

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Meta de cierre	Medio de verificación
Componente	Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Total de estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados	"(Número de estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados por el Pleno del ITEI (Realizado)/Número de estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados por el Pleno del ITEI (Programado))*100"	2	2 (100%)	Página web Institucional y actas de sesión del Pleno del ITEI

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

El indicador asociado con el objetivo de componente "Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales", denominado "Estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados", no fue adecuado por lo siguiente: 1) Aunque el objetivo evoca a un entregable, este no establece el alcance que tendrán los estudios, es decir, no define una población objetivo o destinatario de los estudios que se realizaron 2) Únicamente se hace referencia a estudios e investigaciones en materia de transparencia, y se excluye el tema de protección



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

de datos personales, 3) El indicador no da cuenta de los estudios e investigaciones realizadas, sino de las aprobadas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, 4) El indicador incumple con la condición de estar construido como una relación entre variables (cualitativas o cuantitativas), asimismo, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables “realizadas” respecto de variables “programadas”, impiden medir de manera relevante el desempeño. Dado lo anterior, el indicador no fue pertinente para medir la eficacia de los “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos” realizados.

### Hallazgo 08-03

*El Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2018 incorporó procedimientos para los productos relacionados con la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales: “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos” y “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”, sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado.*

Entre los nueve procesos identificados, se encontró la descripción de los procedimientos para la provisión de las “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos” y los “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”.

Se observó, además, que el Manual de Procesos no se encuentra actualizado dado que su elaboración fue previa a la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (2017), razón por la que los procesos relacionados con este derecho no se encuentran incorporados en el mismo. Aunque el Manual de Procesos es vigente, dado que no hay una disposición normativa que lo sustituya, no se encuentra actualizado.

### Hallazgo 08-04

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tuvo una tasa de variación del 71.64% en la cantidad de personas que participaron en acciones de difusión de la cultura de transparencia que sugiere un aumento en los participantes en 2018, cuando éste es calculado como la diferencia porcentual entre las personas que participaron en acciones realizadas en la materia en 2018, respecto de las personas que participaron en dichas acciones en 2017, como los reportó el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en los valores de cierre de la MIR denominada “Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana”.*

Página 67 de 143



Con el propósito de generar una aproximación a la medición de la eficacia de las "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" se revisaron y analizaron los resultados reportados por la entidad fiscalizada sobre este producto. La tabla que se presenta a continuación sintetiza la información relacionada con el número de personas que participaron en los eventos relacionados con dichas acciones.

**Tabla 23. Participantes en eventos de difusión de la cultura de transparencia y protección de datos personales durante 2018**

Personas que participaron en los eventos de difusión de la cultura de transparencia en 2017	Personas que participaron en los eventos de difusión de la cultura de transparencia en 2018
34,090	58,515

Fuente: Elaboración propia con base en información de participantes en los eventos de difusión de la cultura de transparencia proporcionada por el ITEI a través de las Matrices de Indicadores para Resultados 2017 y 2018.

A partir de la información sintetizada en la tabla anterior se realizó una aproximación al cálculo de la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de "Acciones de difusión de la cultura del acceso a la información y protección de datos" tomando como referencia la cantidad de personas que participaron en acciones de difusión de la cultura de transparencia en 2017 y 2018, con base en la información del programa presupuestario 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana". Lo anterior a través de la fórmula:

$$\text{Diferencia porcentual en la cantidad de participantes en acciones de difusión de la cultura del acceso a la información y protección de datos} = [(TPED8t/TPED7t)-1] * 100$$

Donde:

t=año de estudio

TPED8= Total de personas que participaron en eventos orientados a difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018.

TPED7= Total de personas que participaron en eventos orientados a difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2017.

Con base en la información remitida por la entidad fiscalizable, se identificó una variación porcentual de 71.64% entre ambos ejercicios anuales, ya que en la información de 2017 se reportaron 34,090 personas y para 2018 se registró la participación de 58,515, lo que representa un aumento en la cantidad de personas que participaron en dichos eventos.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

**Hallazgo 08-05**

*El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tuvo una eficacia del 16.86% en la provisión de investigaciones sobre transparencia al haber realizado el análisis de 100 sujetos obligados, respecto de los 593 registrados en el padrón.*

A partir de la revisión y análisis de la hoja de cálculo remitida por la entidad fiscalizable que informa la realización de cuatro estudios, investigaciones y/o documentos de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se determinó que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó estudios e investigaciones, dirigidas a dos tipos de población los sujetos obligados y la ciudadanía en general.

A continuación, se presenta una tabla que describe los estudios realizados y los tipos de población a la cual se dirigieron dichos estudios.

**Tabla 24. Población objetivo de los Estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizados por el ITEI en 2018**

Estudios, investigaciones y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	Población a la que se dirige el estudio	
	Sujetos obligados	Población en general
Análisis de indicadores por categoría de información respecto del nivel de cumplimiento de sujetos obligados en la verificación a los Portales de Internet 2018	Sí	No
Investigación sobre el comportamiento de 100 sujetos obligados verificados en el Portal de Internet en el año 2018	Sí	No
Revista Caja de Cristal, edición número 7	No	Sí
Revista Caja de Cristal, edición número 8	No	Sí

Fuente: elaboración propia con base en los estudios e investigaciones realizados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018.

Para poder realizar una aproximación al cálculo de la eficacia en la realización de los estudios e investigaciones, primero es necesario conocer la población objetivo a la que se atiende con el entregable, en ese sentido y dado que en el indicador no se hace esa precisión, se revisó la información remitida por el ente fiscalizable para determinar los tipos de población a la que se dirigen los estudios reportados como realizados. Una vez que se identificó a los sujetos obligados como una de las poblaciones a la que se dirigen dos de los cuatro estudios reportados, se revisó la cantidad de sujetos reportados en el padrón de sujetos obligados que se encuentra disponible públicamente, con la finalidad de identificar

Página 69 de 143



la cantidad de sujetos obligados directos que fueron evaluados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en 2018 respecto del total de sujetos registrados en el padrón. La siguiente tabla presenta la información al respecto.

**Tabla 25. Sujetos Obligados evaluados en 2018 por el ITEI**

Cantidad de Sujetos Obligados directos registrados en el padrón del ITEI	Sujetos Obligados evaluados por el ITEI en 2018	Porcentaje de Sujetos Obligados evaluados en 2018 respecto del total
593	100	16.86%

Fuente: elaboración propia con base en el padrón de sujetos obligados del ITEI y la información remitida sobre estudios e investigaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizados en 2018.

De la información remitida se permite inferir que los estudios dirigidos a los sujetos obligados tuvieron una eficacia del 16.86% cuando esta es calculada con base en la cantidad de sujetos obligados evaluados en sus portales de internet respecto del total de sujetos obligados reportados en el padrón de sujetos obligados. De manera que con esta información se calculó la eficacia a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de Sujetos Obligados evaluados por el ITEI en 2018} = (\text{TSOE}_i / \text{TSOR}_i) * 100$$

Donde:

i = año iésimo

TSOE = Total de sujetos obligados evaluados a través de la Investigación sobre el comportamiento de 100 sujetos obligados verificados en el Portal de Internet.

TSOR = Total de Sujetos Obligados registrados en el padrón de Sujetos Obligados.

Finalmente, no se contó con información que permitiera inferir el grado de eficacia de los estudios dirigidos a la ciudadanía en general.

### IX. Pliego de recomendaciones

De la revisión, examen y auditoría a la cuenta pública del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y particularmente en la auditoría de desempeño, se identificaron un total de 32 hallazgos, a partir de los cuales se emitieron 20 recomendaciones, mismas que forman parte del Pliego de Recomendaciones que se notificó al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con Número de Oficio 0826/2020 de fecha del 24 de febrero de 2020.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

#### **Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la "resolución de recursos de transparencia", se recomienda a la *Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la resolución de recursos de transparencia en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*. La elaboración de dichos instrumentos permitirá a la entidad fiscalizada la articulación en la gestión para la resolución de los recursos de transparencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)**

Dado que el indicador empleado en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fue pertinente para el monitoreo y la medición del cumplimiento del objetivo relacionado con las "resoluciones de los recursos de transparencia", y considerando que existe información estadística relevante para la medición y evaluación de desempeño de la entidad fiscalizada en la materia (como da cuenta el indicador "Tiempo promedio de resolución para los Recursos de Transparencia -en días hábiles- de 2018" desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 01), se recomienda a la *Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "resoluciones de los recursos de transparencia", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. La elaboración de indicadores pertinentes permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

#### **Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)**

Dado que el indicador empleado en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fue pertinente para el monitoreo y la medición de cumplimiento del objetivo relacionado con las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información" y considerando que existe información estadística relevante para la medición y evaluación de desempeño de la entidad fiscalizada en la materia (como da cuenta el indicador "Promedio de días para la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 02), se recomienda a la *Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información", de tal*

Página 71 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

*forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de indicadores pertinentes permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.*

#### **Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados con carácter de vigente para la “resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales”, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la “resolución de recursos de recursos de revisión en materia de protección de datos personales”, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establezca plazos para el desahogo de sus actividades.* La elaboración de dichos instrumentos permitirá a la entidad fiscalizada la articulación en la gestión de la resolución de los recursos de transparencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)**

Dado que el indicador empleado en la MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fue pertinente para el monitoreo y la medición de cumplimiento del objetivo relacionado con las “resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales” y considerando que existe información estadística relevante para la evaluación de desempeño de la entidad fiscalizada en la materia (como da cuenta el indicador “Porcentaje de resoluciones de recursos de revisión en materia de datos personales emitidas en el plazo que establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios” desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 03), *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las “resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* La elaboración de indicadores pertinentes permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

#### **Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)**

Dado que el 52.38% de las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales" Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se aprobaron en un plazo superior al límite de 30 días hábiles establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, *se recomienda al Consejo de la entidad fiscalizada realizar un diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitan en el plazo de 30 días hábiles e implementar estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de recursos de revisión se resuelvan en el plazo legal.* La implementación de estas acciones le permitirá a la entidad fiscalizada cumplir con lo dispuesto en Artículo 110, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y mejor la eficacia en la provisión de las resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales.

#### **Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)**

Dado que los objetivos plasmados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la MIR del programa presupuestario 629 correspondientes a las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" no son independientes entre sí toda vez que se encuentran duplicados, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada de Jalisco elaborar objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la MIR para las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL.* La incorporación en la MIR de objetivos independientes para cada uno de los niveles de desempeño relacionados con las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", permitirá a la entidad fiscalizada contar, posteriormente, con indicadores apropiados para satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo respecta a la evaluación de su desempeño.

#### **Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)**

Dado que los indicadores empleados en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fueron pertinentes para el monitoreo y la medición del objetivo relacionado con las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" y considerando que existe información estadística relevante para la evaluación de desempeño de la entidad fiscalizada en la materia (como da cuenta el indicador "Porcentaje de sujetos obligados evaluados", desarrollado en el Hallazgo 04 del Resultado 04), *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes,*

Página 73 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

*económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* La elaboración de indicadores pertinentes permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño en la provisión de evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados.

#### **Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400-A-02)**

Dado que el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cuenta con un nodo de decisión en el cual solamente es claro el proceso a seguir en una de sus dos salidas para la provisión de las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", y considerando que el manual no ha sido actualizado desde 2013, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada que actualice su Manual de Procesos, cuidando que se detallen de manera secuencial y con claridad cada una de las actividades para la provisión de "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados".* La revisión y actualización del Manual de Procesos facilitará la gestión en la provisión de las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", establecida ésta en el Artículo. 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la "imposición de medidas de apremio", *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procesos o procedimientos que describan las actividades necesarias para la "imposición de medidas de apremio" en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.* La elaboración de dichos instrumentos permitirá a la entidad fiscalizada la articulación en la gestión en la imposición de medidas de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con un marco de resultados para la "imposición de medidas de apremio", y considerando que existe información estadística relevante para la medición y evaluación de desempeño de la entidad fiscalizada en la materia (como da cuenta el indicador "Porcentaje de amonestaciones no



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

efectivas durante el ejercicio fiscal 2018” desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 05), *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar objetivos que orienten la gestión para la “imposición de medidas de apremio” y construir indicadores que se relacionen con éstos, así como que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño.* La articulación de un marco de resultados que integre objetivos e indicadores para la “imposición de medidas de apremio” permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

#### **Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con un marco de resultados para los productos: “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar objetivos que orienten su gestión en la implementación de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, así como construir indicadores que se relacionen con éstos, cumpliendo con ser claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño.* La articulación de un marco de resultados que integre objetivos e indicadores para las “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables” permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación del desempeño.

#### **Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la implementación de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la implementación de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.* La elaboración de dichos instrumentos permitirá a la entidad fiscalizada la articulación en la gestión en la imposición de medidas de apremio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35, numeral 1, fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Página 75 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 90, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)**

Dado que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" para solamente el 36.36% de medidas de acceso previstas en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada estudiar las posibilidades de generar proyectos que amplíen el tipo de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" realizadas por la entidad fiscalizada de manera que se cubra un espectro más amplio de necesidades.* Ampliar los proyectos tendientes a garantizar condiciones de accesibilidad a la información de los grupos vulnerables permitirá a la entidad fiscalizada tener un mejor desempeño en el cumplimiento del mandato previsto en el Artículo 35, numeral 1, fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a este grupo poblacional.

**Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)**

Dado que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cubrió solamente a dos de los cuatro grupos vulnerables en temas de protección de datos personales identificados por el propia entidad fiscalizada, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada implementar "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" que atiendan a las personas con discapacidad visual y discapacidad motriz.* Ampliar los proyectos tendientes a garantizar condiciones de accesibilidad a la información de los grupos vulnerables permitirá a la entidad fiscalizada tener un mejor desempeño en el cumplimiento del mandato previsto en el Artículo 90, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)**

Dado que el marco de resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 no incorporó objetivos para la totalidad de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, y considerando que el marco de resultados presenta deficiencias en la construcción de sus objetivos e indicadores, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos*

Página 76 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

*obligados”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de objetivos e indicadores pertinentes permitirá a la entidad fiscalizada satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.*

#### **Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)**

Dado que solamente una de las seis acciones de promoción de la digitalización realizadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales Del Estado de Jalisco se orientó hacia sujetos obligados, y considerando que 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados manifestaron haber recibido información sobre la importancia de la digitalización de la información pública, *se recomienda a la Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados implementar acciones tendientes a capacitar a los Sujetos Obligados el tema de la digitalización de la información pública.* La implementación de dichas acciones permitirá a la entidad fiscalizada mejorar su desempeño en lo establecido en el Artículo 35, numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a la promoción de la importancia de la digitalización de la información pública.

#### **Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales Del Estado de Jalisco incorporó en sus MIR objetivos e indicadores que no son adecuados para dar monitorear y evaluar su desempeño con relación a las “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales” y los “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos que incluya dentro de las MIR de la entidad fiscalizada objetivos e indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para la evaluación del desempeño, los cuales deben satisfacer los criterios en cuanto a sintaxis y consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL y de la SHCP.* Contar con estos elementos permitirá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 85, fracción II, de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

#### **Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cuenta con un Manual de Procesos que no está actualizado, *se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos actualizar el manual de procesos de la entidad fiscalizada atendiendo a la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, donde se incorporen los procesos detallados y vigentes relacionados con*

Página 77 de 143



la provisión de las "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos" y los "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos". Contar con estos elementos permitirá articular la gestión en torno a la promoción y difusión de la cultura de la transparencia y protección de datos personales y cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la provisión de acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y protección de datos personales en el estado de Jalisco, y con ello, focalizar y armonizar su gestión.

**Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)**

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco proveyó investigaciones sobre transparencia para el 16.86% de los sujetos obligados, se recomienda a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar medidas, métodos y estrategias que le permitan incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones en materia de transparencia. Lo anterior permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 35, Numeral 1, Fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al artículo 41, Sección III, fracciones III y X del Reglamento Interior de la entidad fiscalizada en cuanto al mandato de la entidad fiscalizada sobre realizar estudios e investigaciones científicas en materia de transparencia y el derecho a la Información.

**X. Comentarios de los sujetos auditables y valoración de la Auditoría Superior sobre los comentarios de los sujetos auditables**

**Sobre la Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI "elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la resolución de recursos de transparencia en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimiento: Resolución de recurso de transparencia.					
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Identificación de procesos y procedimientos por actualizar 2020.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	17/03/2020	30/03/2020	Lista maestra de procedimientos.	Lista de procesos y procedimientos actualizada.
Reuniones de trabajo con enlaces de las U.A. del ITEI para actualizar procedimientos.	1	Unidades Administrativas del ITEI	31/03/2020	30/10/2020	Listas de asistencia, minutas de reunión, correo electrónico institucional.	Proyectos de procedimiento actualizado.
Remisión de procedimiento validado por Unidad Administrativa.	1	Unidades Administrativas del ITEI	30/10/2020	12/11/2020	Correo electrónico institucional.	Proyecto de procedimiento de Resolución de Recurso de transparencia.
Presentación de proyecto de procedimiento al Pleno del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/11/2020	18/11/2020	Correo electrónico institucional.	Revisión y/o aprobación de procedimiento por parte del Pleno del ITEI.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	20/11/2020	24/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.
Aprobación del Pleno del ITEI del manual de procesos y procedimientos.	1	Pleno del ITEI	25/11/2020	16/12/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Manual de procesos y procedimientos del ITEI aprobados.
Notificación de procesos y procedimientos aprobados por Pleno del ITEI a la A.S.E.J.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	16/12/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar la “Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimiento: Resolución de recurso de transparencia”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada contempló siete actividades a realizar para el cumplimiento de su compromiso, entre las que se encuentra la identificación de los procesos para la Resolución de recursos de transparencia, a cargo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la remisión de una propuesta con dicho procedimiento actualizado al Pleno del ITEI para su validación y aprobación. Los resultados esperados con la realización de dichas actividades sugieren la actualización del Manual de procesos y procedimientos de la entidad fiscalizada con relación a *la resolución de recursos de transparencia, mismos que contribuyen al cumplimiento de compromiso adquirido, el cual se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida.*
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 17 de marzo de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar con Manual de procesos y procedimientos actualizado con relación a *la resolución de recursos de transparencia* desde el inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las siete actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de verificación de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

#### **Sobre la Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI *“elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las resoluciones de los recursos de transparencia”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.*

#### Medida de atención de la entidad fiscalizada

Página 80 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

<b>Compromiso</b>		<i>Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>				
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		
<i>Análisis estadístico respecto del tiempo de resolución de los recursos de transparencia en el año 2019.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</i>	16/03/2020	30/03/2020	<i>Documento de trabajo (Excel).</i>	<i>Análisis estadístico respecto del tiempo de resolución de los recursos de transparencia del año 2019.</i>
<i>Diseño y elaboración de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</i>	01/04/2020	30/04/2020	<i>Documento de trabajo (Excel).</i>	<i>Proyecto de indicador de resoluciones de recurso de transparencia.</i>
<i>Validación de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia, por parte de los comisionados del ITEI.</i>	1	<i>Pleno del ITEI</i>	18/05/2020	25/05/2020	<i>Acta de pleno (donde se contenga la validación).</i>	<i>Proyecto de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia validado.</i>
<i>Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</i>	08/06/2020	31/07/2020	<i>Evidencia fotográfica, listas de asistencia.</i>	<i>Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.</i>



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	03/08/2020	05/08/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia, por parte de los comisionados del ITEI	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI.	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados, diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	10/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración	10/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.
Revisión, actualización y/o aprobación del indicador de resolución de recursos de transparencia por parte de la Unidad Administrativa responsable del	1	Pleno del ITEI.	01/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

<i>seguimiento (Pleno del ITEI).</i>						
<i>Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.</i>	1	<i>Unidades Administrativas del ITEI</i>	31/01/2021	31/01/2021	<i>Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.</i>	<i>Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>
<i>Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.</i>	2	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos</i>	01/02/2021	15/02/2021	<i>Acuse de notificación.</i>	<i>Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.</i>

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar el "Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia, atendiendo criterios de evaluación del desempeño", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada definió doce actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso que describen la serie de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra el diseño y validación de un indicador en la MIR sobre las resoluciones de recursos de transparencia, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos. Como resultados de su ejecución se prevé contar con indicadores de desempeño en la MIR relacionados con dicho producto, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.



- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las doce actividades, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ respecto de la conclusión de las actividades relacionadas con el compromiso, son razonables y el apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con indicadores de desempeño de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021 para las resoluciones de recursos de transparencia.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las doce actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de verificación de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

**Sobre la Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI "elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>		Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.				
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		
Análisis estadístico respecto del tiempo de resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información en el año 2019.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	16/03/2020	30/03/2020	Documento de trabajo (Excel).	Análisis estadístico respecto del tiempo de resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información 2019.
Diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información,	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	01/04/2020	30/04/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de indicador de resoluciones de los recursos de revisión en materia de



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

atendiendo criterios de evaluación del desempeño.						acceso a la información.
Validación de indicador relacionado con resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información.	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de indicador resoluciones de los de los recursos de revisión en materia de acceso.
Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	08/06/2020	09/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.
Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	03/08/2020	05/08/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión, por parte de los comisionados del ITEI	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto	Captura en sistema de la MIR aprobada

Página 85 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

<i>Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.</i>					<i>basado en Resultados.</i>	<i>por el Pleno del ITEI.</i>
<i>Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración</i>	14/08/2020	14/08/2020	<i>Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.</i>	<i>Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.</i>
<i>Revisión, actualización y/o aprobación del indicador de resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información por parte de la Unidad Administrativa responsable del seguimiento (Pleno del ITEI).</i>	1	<i>Pleno del ITEI.</i>	01/01/2021	31/01/2021	<i>Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional</i>	<i>Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.</i>
<i>Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador</i>	1	<i>Unidades Administrativas del ITEI</i>	31/01/2021	31/01/2021	<i>Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.</i>	<i>Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño</i>
<i>Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.</i>	2	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos</i>	01/02/2021	15/02/2021	<i>Acuse de notificación.</i>	<i>Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.</i>

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones,



emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar el “Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, atendiendo criterios de evaluación del desempeño”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada definió doce actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso que describen la serie de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra el diseño y elaboración de una propuesta de indicador en la MIR para las *resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información*, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de éste por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, como resultado de su realización se prevé contar con indicadores de desempeño en la MIR relacionados con dicho entregable, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las doce actividades, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ respecto de la conclusión de las actividades relacionadas con el compromiso, son razonables y el apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con indicadores de desempeño de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021 *para las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información*.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las doce actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

**Sobre la Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI *“elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la ‘resolución de recursos de recursos de revisión en materia de protección de datos personales’, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establezca plazos para el desahogo de sus actividades”*.

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	<i>Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimiento: Resolución de recurso de revisión en materia de protección de datos personales.</i>
-------------------	---



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
Identificación de procesos y procedimientos por actualizar 2020.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	17/03/2020	30/03/2020	Lista maestra de procedimientos.	Lista de procesos y procedimientos actualizada.
Reuniones de trabajo con enlaces de las U.A. del ITEI para actualizar procedimientos.	1	Unidades Administrativas del ITEI	31/03/2020	30/10/2020	Listas de asistencia, minutas de reunión, correo electrónico institucional.	Proyectos de procedimiento actualizado.
Remisión de procedimiento validado por Unidad Administrativa.	1	Unidades Administrativas del ITEI	30/10/2020	12/11/2020	Correo electrónico institucional.	Proyecto de procedimiento de Resolución de Recurso de revisión en materia de protección de datos personales.
Presentación de proyecto de procedimiento al Pleno del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/11/2020	18/11/2020	Correo electrónico institucional.	Revisión y/o aprobación de procedimiento por parte del Pleno del ITEI.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI.	1	Pleno del ITEI	20/11/2020	24/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.
Aprobación del Pleno del ITEI del manual de procesos y procedimientos.	1	Pleno del ITEI	25/12/2020	16/12/2020	Acta de sesión del Pleno	Manual de procesos y procedimientos del ITEI aprobados
Notificación de procesos y procedimientos aprobados por	2	Coordinación General de Planeación y	16/12/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación



Pleno del ITEI a la A.S.E.J.	Proyectos Estratégicos				atendida a la A.S.E.J.
------------------------------	------------------------	--	--	--	------------------------

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar la “Actualización del manual de procesos y procedimientos. Procedimiento: Resolución de recurso de revisión en materia de protección de datos personales”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada contempló siete actividades a realizar para atender la recomendación, entre las que se encuentra la identificación de los procesos para las resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales, a cargo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación y aprobación de dicho procedimiento actualizado por parte del Pleno del ITEI. Como resultado de estas actividades se señala la actualización del Manual de procesos y procedimientos de la entidad fiscalizada con relación a *la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales*. Las actividades propuestas son suficientes y conducen al cumplimiento de compromiso adquirido.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las siete actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 17 de marzo de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar con Manual de procesos y procedimientos actualizado desde el inicio del ejercicio fiscal 2021 con relación a las *resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales*.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las siete actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de verificación de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

**Sobre la Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)**



Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI "elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las 'resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales', de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Medida de atención de la entidad fiscalizada

Compromiso	Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.					
	Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación
Inicio				Término		
Análisis estadístico respecto del tiempo de resolución de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales en el año 2019.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	16/03/2020	30/03/2020	Documento de trabajo (Excel).	Análisis estadístico respecto del tiempo de resolución de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales del año 2019.
Diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	01/04/2020	30/04/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de indicador de resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales.
Validación de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de indicador de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales validado.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	08/06/2020	31/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.
Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	03/08/2020	05/08/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Revisión, actualización y/o aprobación del indicador de resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales por parte de la Unidad Administrativa responsable del seguimiento (Pleno del ITEI).	1	Pleno del ITEI.	01/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.	1	Unidades Administrativas del ITEI	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar el "Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, atendiendo criterios de evaluación del desempeño", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada definió doce actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso que describen la serie de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra el diseño y elaboración de una propuesta de indicador en la MIR sobre las *resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales*, asignada a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de éste por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, como parte de los resultados con su realización se prevé contar con indicadores de desempeño en la MIR relacionados condicho entregable,



lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.

- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las doce actividades, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ respecto de la conclusión de las actividades relacionadas con el compromiso, son razonables y el apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con indicadores de desempeño de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021 para las *resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales*.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las doce actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

**Sobre la Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)**

Se recomendó al Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco *“realizar un diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitan en el plazo de 30 días hábiles e implementar estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de recursos de revisión se resuelvan en el plazo legal”*.

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	<i>Diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales</i>					
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		
<i>Solicitar información a las ponencias respecto de resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales.</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias y Ponencias del Instituto</i>	18/04/2020	30/04/2020	<i>Comunicaciones enviadas a secretarios de acuerdos y secretarios relatores</i>	<i>Cantidad de las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales</i>



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

<i>Cantidad de las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales.</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias y Ponencias del Instituto</i>	01/05/2020	16/05/2020	<i>Documento de Excel, uno por ponencia</i>	<i>Análisis de cantidad sobre la variable tiempo</i>
<i>Análisis diagnóstico del tiempo de resolución por días hábiles.</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias y Ponencias del Instituto</i>	17/05/2020	17/06/2020	<i>Documento de Excel, uno por ponencia</i>	<i>Diagnóstico del promedio de tiempo de resolución</i>
<i>Entrevista a ponencias sobre los factores causales para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales.</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias y Ponencias del instituto</i>	01/07/2020	31/07/2020	<i>Documentos de trabajo en Word.</i>	<i>Identificar las causas de tiempo para las resoluciones</i>
<i>Análisis de los resultados de la entrevista a ponencias sobre los factores causales para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias</i>	03/08/2020	27/08/2020	<i>Documentos de trabajo en Word.</i>	<i>Análisis de entrevistas para ubicar las causas que provocan los tiempos de resolución</i>
<i>Presentación del análisis de los resultados de la entrevista y diagnóstico a ponencias sobre los factores causales para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales.</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias y Ponencias del Instituto</i>	03/09/2020	05/09/2020	<i>Evidencia fotográfica, listas de asistencia.</i>	<i>Mostrar las causas no legales de tiempos de resolución</i>



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

<i>Diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales.</i>	1	<i>Coordinación de Ponencias</i>	30/10/2020	24/11/2020	<i>Diagnóstico final</i>	<i>Identificar causas no legales de tiempos de resolución</i>
<i>Notificación de diagnóstico elaborado a la A.S.E.J.</i>	2	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos</i>	25/11/2020	18/12/2020	<i>Acuse de notificación.</i>	<i>Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.</i>

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar un "Diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales" y aunque dicho compromiso se orienta de manera congruente a la recomendación emitida, éste no es suficiente para orientarse en el mismo sentido que la recomendación. Cabe señalar que la recomendación emitida se integra por dos elementos: 1) la realización de un diagnóstico para identificar las causas que impiden que *las resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales* se emitan en un plazo de 30 días hábiles; y, 2) la implementación de estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de *resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales* se resuelvan en el plazo legal. La medida de atención propuesta solamente se orienta al tema diagnóstico, pero omite la parte relacionada con la implementación de estrategias. Por lo tanto, en la etapa correspondiente al seguimiento a las recomendaciones emitidas, la entidad fiscalizadora revisará la realización de acciones tendientes al cumplimiento de la recomendación tanto en lo que corresponde al diagnóstico como a las estrategias implementadas.
- B. La entidad fiscalizada definió ocho actividades relacionadas con el cumplimiento del compromiso, que describen la secuencia de pasos para la integración del diagnóstico de las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de



revisión en materia de protección de datos personales se emitan en el plazo de 30 días hábiles, entre las que se encuentra solicitar información, entrevistar a las ponencias y analizar los resultados para elaborar el diagnóstico, cuya área encargada de llevarlas a cabo es la Coordinación de Ponencias. Asimismo, como parte de los resultados de su ejecución se prevé identificar las causas no legales de tiempos de resolución de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, lo cual se relaciona de manera congruente con el compromiso adoptado por la entidad fiscalizada, pero resulta insuficiente para orientarse plenamente a la recomendación emitida ya que la totalidad de éstas se relacionan solamente con la realización de un diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitan en un plazo de 30 días hábiles y no con la implementación de estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se resuelvan en el plazo legal. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador se analizarán las medidas que se hubieren adoptado para lograr que un porcentaje mayor de resoluciones se emitan en el plazo.

- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades relacionadas con el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 18 de abril de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar un diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitan en un plazo de 30 días hábiles previo al inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las ocho actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

**Sobre la Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI "elaborar objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la MIR para las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL".

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	Elaboración de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la Matriz de Indicadores por Resultados para las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados".					
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		

7



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Diseño y elaboración de propuesta de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI para las "Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados".	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	01/04/2020	30/04/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la MIR para las "Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados".
Validación de propuesta de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la MIR del ITEI para las "Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de propuesta de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI para las "Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados validado.
Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de indicadores y objetivos en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	08/06/2020	09/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.
Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/07/2020	31/07/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de indicador de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la Matriz de Indicadores por		Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la	Proyecto de indicador de objetivos independientes para cada nivel



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Resultados del ITEI para las "Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados, por parte de los comisionados del ITEI.	1				revisión y validación).	de desempeño de la Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI para las "Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados, revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de objetivos.	1	Unidades Administrativas del ITEI	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

#### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a "Elaborar objetivos independientes en las MIR relacionados con las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado en el mismo sentido que la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada formuló diez actividades vinculadas con el compromiso, que describen la secuencia de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra el diseño y elaboración de una propuesta de objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI para las Evaluaciones de Transparencia de los sujetos obligados, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de dichos objetivos por parte del Pleno del ITEI, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.
- C. Los plazos definidos para realizar las actividades son pertinentes, ya que la fecha para concluir e integrar las MIR es el 14 de agosto de 2020. El cumplimiento de los plazos en las actividades previstas permitirá a la entidad fiscalizada contar con un instrumento de planeación, programación, monitoreo y evaluación oportuno para las *evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados*.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las diez actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

#### **Sobre la Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada *"elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las 'evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados', de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"*.

#### Medida de atención de la entidad fiscalizada

Página 99 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
<b>Compromiso</b> <i>Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>						
<i>Análisis estadístico respecto del tiempo de elaboración de las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados en el año 2019.</i>	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	16/03/2020	30/03/2020	Documento de trabajo (Excel).	Análisis estadístico respecto del tiempo de elaboración de las evaluaciones de transparencia en el año 2019.
<i>Diseño y elaboración de indicador relacionado con las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	01/04/2020	30/04/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de indicador de evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados.
<i>Validación de indicador relacionado con las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, por parte de los comisionados del ITEI</i>	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de indicador relacionado con las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño validado.
<i>Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.</i>	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	08/06/2020	31/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.
<i>Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</i>	1	Coordinación General de Planeación y	03/08/2020	05/08/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

por Programa Presupuestario del ITEI.		Proyectos Estratégicos.				Resultados del ITEI.
Revisión y validación del indicador relacionado con evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto del indicador relacionado con evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI.	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados, diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración.	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.
Revisión, actualización y/o aprobación del indicador de evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados por parte de la Unidad Administrativa responsable del seguimiento (Coordinación General	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental.	01/01/2021	31/01/2021	Documento de trabajo (Excel).	Indicador: Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

de Evaluación y Gestión Documental).						
Aprobación del Programa Presupuestario 2021, incluye MIR.	1	Pleno del ITEI.	31/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional.	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.	1	Unidades Administrativas del ITEI.	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño.
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a “Diseñar, elaborar y monitorear un indicador relacionado con las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada definió trece actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso que describen la serie de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra el diseño y elaboración de una propuesta de indicador en la MIR relacionado con las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de este por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, como parte de los resultados con su realización se prevé contar con indicadores de desempeño en la MIR relacionados con las *evaluaciones de transparencia de los*



*sujetos obligados*, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.

- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las trece actividades para son razonables, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ respecto de la conclusión de las actividades relacionadas con el compromiso. El apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con indicadores de desempeño de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021 para las *evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados*.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las trece actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

**Sobre la Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada *“actualizar su Manual de Procesos, cuidando que se detallen de manera secuencial y con claridad cada una de las actividades para la provisión de ‘evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados’.”*

Medida de atención de la entidad fiscalizada

Compromiso	<i>Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimiento: Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados.</i>						
	Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
				Inicio	Término		
<i>Identificación de procesos y procedimientos por actualizar 2020.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos</i>	17/03/2020	30/03/2020	<i>Lista maestra de procedimientos.</i>	<i>Lista de procesos y procedimientos actualizada.</i>	
<i>Reuniones de trabajo con enlaces de las U.A. del ITEI para actualizar procedimientos.</i>	1	<i>Unidades Administrativas del ITEI</i>	31/03/2020	30/10/2020	<i>Listas de asistencia, minutas de reunión, correo electrónico institucional.</i>	<i>Proyectos de procedimiento actualizado.</i>	
<i>Remisión de procedimiento validado por</i>	1	<i>Unidades Administrativas del ITEI</i>	30/10/2020	12/11/2020	<i>Correo electrónico institucional.</i>	<i>Proyecto de procedimiento de Evaluaciones de transparencia de</i>	



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Unidad Administrativa.						los sujetos obligados.
Presentación de proyecto de procedimiento al Pleno del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/11/2020	18/11/2020	Correo electrónico institucional.	Revisión y/o aprobación de procedimiento por parte del Pleno del ITEI.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	20/11/2020	24/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.
Aprobación del Pleno del ITEI del manual de procesos y procedimientos.	1	Pleno del ITEI	25/11/2020	16/12/2020	Acta de sesión del Pleno.	Manual de procesos y procedimientos del ITEI aprobados.
Notificación de procesos y procedimientos aprobados por Pleno del ITEI a la A.S.E.J.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	16/12/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a "Actualizar el manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el procedimiento: Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada contempló siete actividades a realizar para atender la recomendación, entre las que se encuentra la identificación de los procesos para



realizar las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, a cargo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación y aprobación de dicho procedimiento actualizado por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, se propone la actualización del Manual de procesos y procedimientos de la entidad fiscalizada con relación a las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados como parte de los resultados esperados. Por lo tanto, se concluye que las actividades propuestas son suficientes y conducen al cumplimiento de compromiso adquirido.

- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las siete actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 17 de marzo de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar con Manual de procesos y procedimientos actualizado con un apartado para *las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados* desde el inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las siete actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de verificación de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

**Sobre la Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI *“elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procesos o procedimientos que describan las actividades necesarias para la ‘imposición de medidas de apremio’ en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”.*

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	<i>Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimiento: Imposición de medidas de apremio.</i>					
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		
<i>Identificación de procesos y procedimientos por actualizar 2020.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos</i>	17/03/2020	30/03/2020	<i>Lista maestra de procedimientos.</i>	<i>Lista de procesos y procedimientos actualizada.</i>



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Reuniones de trabajo con enlaces de las U.A. del ITEI para actualizar procedimientos.	1	Unidades Administrativas del ITEI	31/03/2020	30/10/2020	Listas de asistencia, minutas de reunión, correo electrónico institucional.	Proyectos de procedimiento actualizado.
Remisión de procedimiento validado por Unidad Administrativa.	1	Unidades Administrativas del ITEI	30/10/2020	12/11/2020	Correo electrónico institucional.	Proyecto de procedimiento de Imposición de medidas de apremio.
Presentación de proyecto de procedimiento al Pleno del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/11/2020	18/11/2020	Correo electrónico institucional.	Revisión y/o aprobación de procedimiento por parte del Pleno del ITEI.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	20/11/2020	24/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.
Aprobación del Pleno del ITEI del manual de procesos y procedimientos.	1	Pleno del ITEI	25/11/2020	16/12/2020	Acta de sesión del Pleno.	Manual de procesos y procedimientos del ITEI aprobados.
Notificación de procesos y procedimientos aprobados por Pleno del ITEI a la A.S.E.J.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	16/12/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)** tomando en cuenta que:



- A. La entidad fiscalizada se comprometió a realizar la “Actualización del manual de procesos y procedimientos. Procedimiento: Imposición de medidas de apremio”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada contempló siete actividades a realizar para atender la recomendación, entre las que se encuentra la identificación de los procesos relacionados con la imposición de medidas de apremio, a cargo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación y aprobación de dicho procedimiento actualizado por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, los resultados esperados con la realización de dichas actividades sugieren la actualización del Manual de procesos y procedimientos de la entidad fiscalizada con relación a la imposición de medidas de apremio, por lo tanto, se concluye que las actividades propuestas son suficientes y conducen al cumplimiento de compromiso adquirido, dado que se orientan en el mismo sentido que la recomendación emitida.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 17 de marzo de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar con Manual de procesos y procedimientos actualizado con un apartado relacionado con la *imposición de medidas de atención* desde el inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las siete actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de prueba de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

**Sobre la Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI “*elaborar objetivos que orienten la gestión para la ‘imposición de medidas de apremio’ y construir indicadores que se relacionen con éstos, así como que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño*”.

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	<i>Elaboración de objetivos que orienten la gestión para la imposición de medidas de apremio, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>				
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

			Inicio	Término	Medios de verificación	Resultados esperados
Análisis estadístico respecto de las medidas de apremio y sanciones impuestas en el año 2019.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	16/03/2020	30/03/2020	Documento de trabajo (Excel).	Análisis estadístico respecto de las medidas de apremio y sanciones impuestas en el año 2019.
Elaboración de objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con la temática antes descrita, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	01/04/2020	30/04/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de objetivos e indicador relacionado con la imposición de medidas de apremio.
Validación de objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con la temática antes descrita, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como el indicador validado.
Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de objetivos e indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	08/06/2020	09/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	22/06/2020	03/07/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de los objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con la temática antes descrita, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto de los objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con la temática antes descrita, revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI.	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados, diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración.	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.
Revisión, actualización y/o aprobación del objetivo e indicador de medidas de apremio impuestas por parte de la Unidad Administrativa responsable del seguimiento (Secretaría Ejecutiva/Pleno del ITEI).	1	Pleno del ITEI/Secretaría Ejecutiva	01/01/2021	31/01/2021	Documento de trabajo (Excel).	Objetivo e Indicador relacionado con medidas de apremio.
Aprobación del Programa Presupuestario 2021, incluye MIR.	1	Pleno del ITEI.	31/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.	1	Unidades Administrativas del ITEI.	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño.
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió con la “Elaboración de objetivos que orienten la gestión para la imposición de medidas de apremio, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño [sic]”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada formuló trece actividades relacionadas con el cumplimiento del compromiso, que describen la secuencia de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra la elaboración de objetivos e indicadores en materia de imposición de medidas de apremio, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de dichos objetivos e indicadores por parte del Pleno del ITEI, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido, que se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ respecto de la conclusión de las actividades relacionadas con el compromiso. El apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con objetivos e indicadores de desempeño relacionados con la *imposición de medidas de apremio* de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las trece actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

### **Sobre la Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI *“elaborar objetivos que orienten su gestión en la implementación de ‘Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables’ y ‘Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables’, así como construir indicadores que se relacionen con éstos, cumpliendo con ser claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño”*.

### Medida de atención de la entidad fiscalizada

Página 111 de 143



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
<p><b>Compromiso</b> <i>Elaboración de objetivos que orienten la gestión para la implementación de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicadores relacionados con los temas antes descritos, atendiendo criterios de evaluación del desempeño."</i></p>						
<p>Análisis respecto de las acciones implementadas por el ITEI para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el año 2019.</p>	1	<p>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</p>	16/03/2020	30/03/2020	<p>Documento de trabajo (Excel).</p>	<p>Análisis respecto a las acciones implementadas para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el año 2019.</p>
<p>Elaboración de objetivos en materia de acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como diseño y elaboración de indicadores relacionados con los temas antes descritos, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</p>	1	<p>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</p>	01/04/2020	30/04/2020	<p>Documento de trabajo (Excel).</p>	<p>Proyecto de objetivos e indicadores relacionado con las acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales.</p>



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

<p>Validación de objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como diseño y elaboración de propuesta de indicador relacionado con la temática antes descrita, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, por parte de los comisionados del ITEI.</p>	<p>1</p>	<p>Pleno del ITEI</p>	<p>18/05/2020</p>	<p>25/05/2020</p>	<p>Acta de pleno (donde se contenga la validación).</p>	<p>Proyecto de objetivos en materia de imposición de medidas de apremio, así como el indicador validado.</p>
<p>Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de objetivos e indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.</p>	<p>1</p>	<p>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</p>	<p>08/06/2020</p>	<p>09/07/2020</p>	<p>Evidencia fotográfica, listas de asistencia.</p>	<p>Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.</p>
<p>Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.</p>	<p>1</p>	<p>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</p>	<p>13/06/2020</p>	<p>31/07/2020</p>	<p>Documento de trabajo (Excel).</p>	<p>Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.</p>

*f*



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Revisión y validación de los objetivos en materia de acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como diseño y elaboración de indicadores relacionados con los temas antes descritos, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto de los objetivos en materia de acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como diseño y elaboración de indicadores relacionados con los temas antes descritos, revisado y validado.
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI.	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados, diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración.	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación del Anteproyecto de Presupuesto.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Revisión, actualización y/o aprobación del objetivo e indicador relacionado con las acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de la Unidad Administrativa responsable del seguimiento (C.G.P.P.E.).	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/01/2021	31/01/2021	Documento de trabajo (Excel).	Objetivo e Indicador relacionado con acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
Aprobación del Programa Presupuestario 2021, incluye MIR.	1	Pleno del ITEI.	31/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional.	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.	1	Unidades Administrativas del ITEI.	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño.
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

1-



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad auditada se comprometió con la "Elaboración de objetivos que orienten la gestión para la implementación de Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables, así como el diseño, elaboración y monitoreo de los indicadores correspondientes a dicha temática, atendiendo criterios de evaluación del desempeño", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada formuló trece actividades relacionadas con el cumplimiento del compromiso que describen la secuencia de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra la elaboración de objetivos e indicadores en materia de *acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales*, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de dichos objetivos e indicadores por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, se propone contar con objetivos e indicadores de desempeño en la MIR relacionados con las *acciones para garantizar condiciones de accesibilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales*, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido. A pesar de que la tercera actividad, relacionada con la validación de objetivos para la imposición de medidas de apremio, no se vincula con la recomendación planteada, ya que ésta se refiere a un producto diferente al que fue objeto de la recomendación, ello no perjudica la pertinencia de la medida de atención adoptada.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ. El apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con objetivos e indicadores de desempeño de manera oportuna para las *acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables* y las *acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables* al inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las trece actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

**Sobre la Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)**

Página 116 de 143



Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI "elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la implementación de 'Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables' y 'Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables'."

**Medida de atención de la entidad fiscalizada**

<b>Compromiso</b>	Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimientos: Acción para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a grupos vulnerables.					
Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
Identificación de procesos y procedimientos por actualizar 2020.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	17/03/2020	30/03/2020	Lista maestra de procedimientos.	Lista de procesos y procedimientos actualizada.
Reuniones de trabajo con enlaces de las U.A. del ITEI para actualizar procedimientos.	1	Unidades Administrativas del ITEI	31/03/2020	30/10/2020	Listas de asistencia, minutas de reunión, correo electrónico institucional.	Proyectos de procedimiento actualizado.
Remisión de procedimientos validados por Unidad Administrativa.	1	Unidades Administrativas del ITEI	30/10/2020	12/11/2020	Correo electrónico institucional.	Proyecto de procedimientos de: Acción para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

						protección de datos a grupos vulnerables.
Presentación de proyecto de procedimiento al Pleno del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/11/2020	18/11/2020	Correo electrónico institucional.	Revisión y/o aprobación de procedimiento por parte del Pleno.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	20/11/2020	24/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.
Aprobación del Pleno del ITEI del manual de procesos y procedimientos.	1	Pleno del ITEI	25/11/2020	16/12/2020	Acta de sesión del Pleno.	Manual de procesos y procedimientos del ITEI aprobados.
Notificación de procesos y procedimientos aprobados por Pleno del ITEI a la A.S.E.J.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	16/12/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a “Actualizar el manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el procedimientos: Acción para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a grupos vulnerables”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada contempló siete actividades a realizar para atender la recomendación, entre las que se encuentra la identificación de los procesos relacionados con las *acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información y a la protección de datos personales a los grupos vulnerables*, a cargo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación y aprobación de dicho procedimiento actualizado por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, se propuso contar con Manual de procesos y procedimientos de la entidad fiscalizada con relación a *las acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información y a la protección de datos personales a los grupos vulnerables como resultado*. Por lo tanto, se concluye que las actividades propuestas son suficientes y conducen al cumplimiento del compromiso adquirido.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 17 de marzo de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar con Manual de procesos y procedimientos actualizado con un apartado sobre las *acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información y a la protección de datos personales a los grupos vulnerables* desde el inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las siete actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de verificación de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

#### **Sobre la Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI *“estudiar las posibilidades de generar proyectos que amplíen el tipo de ‘Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables’ realizadas por el ITEI de manera que se cubra un espectro más amplio de necesidades.”*

#### Justificación o Aclaración

Página 119 de 143



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Justificación o Aclaración	Evidencias
Año con año el Instituto realiza acciones de inclusión al ejercicio de un derecho de acceso a la información y protección de datos personales de los 4 grupos vulnerables que se seleccionaron; durante el año 2019 se realizaron acciones en favor de las personas con discapacidad auditiva, se realizaron capacitaciones, se generó material informativo, se estableció el "Padrón de facilitadores de lengua de señas mexicana y se generó la "Guía de apoyo para la atención de personas con discapacidad auditiva".	<a href="http://micrositios.itei.org.mx/alalcancedetodos/discapacidad-ad-auditiva/">http://micrositios.itei.org.mx/alalcancedetodos/discapacidad-ad-auditiva/</a>
Para el año 2020, el ITEI estará realizando acciones en favor de las personas con discapacidad visual, de acuerdo a lo planteado en el proyecto "Transparencia al Alcance de Todos" dentro del Plan de Desarrollo Institucional.	<a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-4a/plan_institucional_2019.docx">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-4a/plan_institucional_2019.docx</a>
Por el momento, fuera de las acciones realizadas, las que han sido bosquejadas para el año 2020, así como cualquier otra, están sujetas a la capacidad presupuestal y operativo del Instituto que, en muchas ocasiones, resulta insuficiente para concretarlas, esta actividad está a cargo de dos personas del área proyectos de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, por lo cual solo se tiene capacidad para realizar diversas acciones a un grupo de personas vulnerables por año.	<a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-5a/presupuestos/estado/presupuesto_estatal_de_egresos_2020.pdf">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-5a/presupuestos/estado/presupuesto_estatal_de_egresos_2020.pdf</a>

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Derivado de que los argumentos y la evidencia provistos no resultaron suficientes para desestimar los hallazgos en los que se sustenta la **Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)**, ni para desvirtuar el sentido de la misma, dado que:

- A. La entidad fiscalizada argumentó que "durante el año 2019 se realizaron acciones de inclusión para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en favor de las personas con discapacidad auditiva" y que "para el año 2020 el ITEI estará realizando acciones en favor de las personas con discapacidad visual, de acuerdo a lo planteado en el proyecto Transparencia al Alcance de Todos". Sin embargo, la recomendación emitida se encuentra orientada al estudio de las posibilidades para ampliar los proyectos en materia de accesibilidad a la información por parte de los grupos vulnerables y no al hecho de que este tipo de acciones no se hubieran realizado por parte de la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2018. Por otra parte, los argumentos esgrimidos en torno a la insuficiente capacidad presupuestal no son suficientes para descartar la posibilidad de estudiar alternativas para atender un espectro más amplio de necesidades, como



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

se señala en la recomendación, sino una oportunidad para atender el criterio de desempeño relacionado con la eficiencia. De manera que atender solamente a uno de los cuatro grupos vulnerables identificados por año implica no contar con una perspectiva para garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales a los tres grupos restantes.

- B. La entidad fiscalizada señaló que en el ejercicio fiscal 2020 se realizan acciones en favor de las personas con discapacidad visual como parte del proyecto Transparencia al Alcance de Todos y como parte de la evidencia se adjunta un vínculo al Plan de Desarrollo Institucional 2020 en el cual, en efecto, se contemplan acciones orientadas a las personas con discapacidad visual. Sin embargo, no aporta elementos que justifiquen la imposibilidad de aplicar la recomendación planteada, dado que ésta se concentra en estudiar alternativas para ampliar los proyectos en materia de accesibilidad, sino que solamente aclara que para el ejercicio fiscal 2020 se atiende a la población con discapacidad visual.
- C. La entidad fiscalizada argumentó que "solo se tiene capacidad operativa para realizar diversas acciones a un grupo vulnerable por año" y como evidencia se presenta un fragmento del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Número 41. Sección IX del sábado 28 de diciembre de 2019, el cual solamente contiene el importe total del presupuesto por clasificación administrativa del Órgano Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para ejercicio fiscal 2020 por 58 millones 229 mil 205 pesos. Sin embargo, el argumento sobre la insuficiencia presupuestal no justifica el no poder cubrir a un grupo más amplio de necesidades con relación a los grupos vulnerables pues el supuesto de la administración pública es que se opera con recursos limitados y que estos pueden ser utilizados de manera más eficiente. Aunado a ello la entrega del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 no constituye en sí mismo una evidencia que soporte el argumento de la insuficiencia presupuestal, dado que no se conocen otras alternativas, y el costo que estas puedan representar para el organismo.

#### **Sobre la Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI "implementar 'Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables' que atiendan a las personas con discapacidad visual y discapacidad motriz".

#### Justificación o Aclaración



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Justificación o Aclaración	Evidencias
<p>El ITEI ha generado material informativo y de difusión en lenguaje braille para facilitar el ejercicio de los derechos que tutela a las personas con discapacidad visual. Este material se encuentra impreso en el Instituto además de que puede ser descargado para su impresión en lenguaje braille.</p>	<p><a href="http://micrositios.itei.org.mx/alalcancedetodos/dv_difusion/">http://micrositios.itei.org.mx/alalcancedetodos/dv_difusion/</a></p>
<p>En ese tenor, el ITEI generó los siguientes formatos en el sistema braille:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aviso de privacidad integral del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.</li> <li>b) Formato Guía de solicitud de información.</li> <li>c) Solicitud de Medios de Impugnación o Formato Guía de Recurso de Revisión.</li> <li>d) Formato Guía de Ejercicio de Derechos ARCO.</li> </ul>	<p>I.- Formato descrito en inciso a) disponible de forma física en área de recepción del ITEI.</p> <p>II.- Formato descrito en inciso b) se adjunta en formato electrónico (PDF), asimismo, se adjunta carpeta denominada: Solicitud, misma que contiene evidencia fotográfica de dicho formato.</p> <p>III.- Formato descrito en inciso c) se adjunta en formato electrónico (PDF), asimismo, se adjunta carpeta denominada: Recurso de revisión, misma que contiene evidencia fotográfica de dicho formato.</p> <p>IV.- Formato descrito en inciso d) se adjunta en formato electrónico (PDF), asimismo, se adjunta carpeta denominada: Derechos ARCO, misma que contiene evidencia fotográfica de dicho formato.</p> <p>Cabe hacer mención que los formatos descritos en los incisos b), c) y d) se encuentran disponibles en físico en área de Oficialía de Partes del ITEI.</p>
<p>El ITEI ha impreso en lenguaje braille la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Aviso de Privacidad, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en las instalaciones del Instituto.</p>	<p><a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-6I/XIII_informe_2018 ITEI.pdf">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-6I/XIII_informe_2018 ITEI.pdf</a> (Página 30)</p>

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Derivado de la revisión y el análisis de la información y documentación presentada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se advierte que los argumentos y la evidencia provistos resultaron suficientes para aclarar los hallazgos en los que se sustenta la **Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)**, dado que:



- A. La entidad fiscalizada argumentó que “el ITEI ha generado material informativo y de difusión en lenguaje braille [...]” y este se encuentra disponible públicamente en la página de internet del ente fiscalizable; que generó el aviso de privacidad del Instituto, el formato guía de solicitud de información, la solicitud de medios de impugnación y el formato guía de los derechos ARCO en sistema braille; que cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en formato braille en las instalaciones del Instituto; y que “gestionó la adquisición de una silla de ruedas para estar en condiciones de facilitar la atención a personas que acuden a las instalaciones con alguna discapacidad motriz”.
- B. La entidad fiscalizada presentó evidencia suficiente que se relaciona de manera congruente con sus argumentos. En el micro sitio del proyecto Transparencia al Alcance de Todos se encuentran audios con material de difusión dirigido a personas con discapacidad visual y una serie de formatos guía descargables en lenguaje braille. Asimismo, en el micro sitio consta la información relacionada con la entrega, en 2019, de una silla de ruedas para facilitar la atención a personas con discapacidad motriz. Por otro lado, el ente fiscalizable adjuntó como evidencia los siguientes formatos descargables en lenguaje braille : 1) Aviso de privacidad integral del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, 2) Formato Guía de solicitud de información, 3) Solicitud de Medios de Impugnación o Formato Guía de Recurso de Revisión, y 4) Formato Guía de Ejercicio de Derechos ARCO; que son instrumentos para garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables. Finalmente, presentó como evidencia el Informe Anual de Actividades 2018, en el que se reporta la traducción al sistema braille del aviso de privacidad y su puesta a disposición en la recepción de las oficinas del Instituto.
- C. La evidencia aportada por la entidad fiscalizada para sostener sus argumentos con relación a la recomendación emitida proviene de fuentes válidas.

**Sobre la recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI “*elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*”

**Medida de atención de la entidad fiscalizada**

<b>Compromiso</b>	Elaboración de objetivos que orienten la gestión en relación al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como el diseño, actualización y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.
-------------------	---



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
Análisis respecto de las acciones realizadas por el ITEI para fortalecer las capacidades de los sujetos obligados en el año 2019.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	16/03/2020	30/03/2020	Documento de trabajo (Excel).	Análisis estadístico respecto de las acciones realizadas por el ITEI para fortalecer las capacidades de los sujetos obligados en el año 2019.
Elaboración de objetivos en materia de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como actualización de indicador relacionado con el tema antes descrito.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	01/04/2020	30/04/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de objetivo e indicador relacionado con el Fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados.
Validación de objetivos en materia de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como actualización de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de objetivos en materia de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como actualización de indicador relacionado con el tema validado.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de objetivos e indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	08/06/2020	12/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.
Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	13/07/2020	31/07/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de los objetivos que orienten la gestión en relación con el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como el diseño, actualización y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto de los objetivos que orienten la gestión con relación al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como el diseño, actualización y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, revisado y validado
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI.	10/08/2020	14/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados, diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	14/08/2020	14/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración.	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.
Revisión actualización y/o aprobación del objetivo e indicador relacionado con el Fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados por parte de la Unidad Administrativa responsable del seguimiento (C.E.S.I.P.).	1	Dirección del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales	01/01/2021	31/01/2021	Documento de trabajo (Excel).	Objetivo e indicador relacionado con Fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados.
Aprobación del Programa Presupuestario 2021, incluye MIR.	1	Pleno del ITEI	31/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional.	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.	1	Unidades Administrativas del ITEI.	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

					2021, MIR 2021.	evaluación del desempeño
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a la "elaboración de objetivos que orienten la gestión en relación al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como el diseño, actualización y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad auditada definió trece actividades relacionadas con el cumplimiento de su compromiso que describen la serie de pasos para modificar la matriz de indicadores, entre las que se encuentra la elaboración de objetivos e indicadores relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación de dichos objetivos e indicadores por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, se propone contar con objetivos e indicadores de desempeño en la MIR relacionados con el fortalecimiento de capacidades de los sujetos obligados a manera de resultado, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.
- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las trece actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021 con la Notificación a la ASEJ respecto de la conclusión de las actividades relacionadas con el compromiso. El apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con indicadores de desempeño de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021 para los productos



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados.

- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las trece actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

### Sobre la Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)

Se recomendó a la Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados “implementar acciones tendientes a capacitar a los Sujetos Obligados sobre el tema de la digitalización de la información pública”.

#### Medida de atención de la entidad fiscalizada

Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
<p><b>Compromiso</b> Rediseño, de indicador relacionado con la capacitación a servidores públicos, añadiendo la temática de digitalización.</p>						
Rediseño de indicador relacionado la capacitación de servidores públicos, agregando la temática de digitalización.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados.	15/06/2020	30/06/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de indicador relacionado con la capacitación a servidores públicos
Elaboración de solicitud de adecuación para modificar MIR del ITEI ante Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/07/2020	10/07/2020	Solicitud de adecuación aprobada por Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado	Modificación de MIR, específicamente en la descripción del indicador denominado: Total de servidores públicos adscritos a los sujetos obligados capacitados.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Seguimiento y monitoreo de indicador: Total de servidores públicos adscritos a los sujetos obligados capacitados.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/CESI P	13/07/2020	31/12/2020	Programa Presupuestario 2020/Porta de Internet en la siguiente liga: <a href="https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-4b/programa_presupuestario_2020_xlsx.xlsx">https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-4b/programa_presupuestario_2020_xlsx.xlsx</a>	Solventar recomendación emitida por ASEJ
Notificación de actualización de indicador a la A.S.E.J.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/07/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego de la revisión y el análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)** en virtud de que la medida de atención planteada por parte de la entidad fiscalizada no se orienta hacia la recomendación dado que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió con el "Rediseño, de indicador relacionado con la capacitación a servidores públicos, añadiendo la temática de digitalización [sic]", sin embargo el compromiso no se encuentra orientado a la atención de la recomendación emitida, puesto que la mejora que se sugiere implementar consiste en *capacitar a los sujetos obligados en el tema de la digitalización de la información pública*; no en la definición de un indicador que mida atinadamente la realización de capacitaciones.
- B. A pesar de que las actividades formuladas (relacionadas con el diseño de indicadores en materia de digitalización de la información), sus plazos y sus resultados, pudieran resultar relevantes para cumplir el compromiso planteado por la entidad; resultan impertinentes para lograr la mejora que se planteó en la recomendación, que consiste en implementar acciones tendientes a capacitar a los sujetos obligados en materia de digitalización; no en la formulación de un indicador, como lo plantea el compromiso formulado por la entidad auditada.

## **Sobre la Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos *"incluir dentro de las MIR del ITEI objetivos e indicadores para las 'Acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales' y los 'Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia,*

Página 129 de 143



*acceso a la información y protección de datos' que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para la evaluación del desempeño, los cuales deben satisfacer los criterios en cuanto a sintaxis y consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL y de la SHCP".*

**Medida de atención de la entidad fiscalizada**

<b>Compromiso</b>	<i>Elaboración de objetivos que orienten la gestión en relación a las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales así como a la elaboración de estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicadores relacionados con los temas antes descritos, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>					
<b>Actividades</b>	<b>Prioridad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>		<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados esperados</b>
			<b>Inicio</b>	<b>Término</b>		
<i>Análisis respecto de las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y los estudios e investigaciones realizadas en el año 2019.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</i>	16/03/2020	30/03/2020	<i>Documento de trabajo (Excel).</i>	<i>Análisis estadístico respecto de las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y los estudios e investigaciones en el año 2019.</i>
<i>Elaboración de objetivos en materia de acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y estudios e investigaciones en temas relacionados con la transparencia, así como diseño y elaboración de propuesta de indicadores relacionados con los temas antes descritos, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.</i>	1	<i>Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.</i>	01/04/2020	30/04/2020	<i>Documento de trabajo (Excel).</i>	<i>Proyecto de objetivos e indicadores relacionados con las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y los estudios e investigaciones en temas relacionados con la transparencia.</i>



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Validación de objetivos en materia de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como actualización de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño, por parte de los comisionados del ITE	1	Pleno del ITEI	18/05/2020	25/05/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de objetivos en materia de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como actualización de indicador relacionado con el tema validado.
Presentación de resultados respecto de la elaboración y diseño de objetivos e indicadores en Taller de Planeación, Programación y Presupuestación 2021, al Pleno del ITEI, Consejo Consultivo y personas de la S.C.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	12/06/2020	12/07/2020	Evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Insumos necesarios para generar Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI 2021.
Elaboración y diseño de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	13/07/2020	24/07/2020	Documento de trabajo (Excel).	Proyecto de Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI.
Revisión y validación de los objetivos en materia de acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y estudios e investigaciones en temas relacionados con la transparencia, así como diseño y elaboración de propuesta de indicadores relacionados con los temas antes descritos, por parte de los comisionados del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	05/08/2020	07/08/2020	Acta de pleno (donde se contenga la revisión y validación).	Proyecto de los objetivos en materia de acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y estudios e investigaciones en temas relacionados con la transparencia, así como elaboración de propuesta de indicadores relacionados



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

						con los temas antes descritos
Aprobación del Pleno del ITEI, del Anteproyecto de presupuesto 2021 (incluye la MIR).	1	Pleno del ITEI.	05/08/2020	12/08/2020	Acta de sesión del Pleno del ITEI.	Matriz de Indicadores por Resultados del ITEI aprobada.
Captura de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario del ITEI en el Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados, diseñado por la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.	13/08/2020	13/08/2020	Reporte de captura del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados.	Captura en sistema de la MIR aprobada por el Pleno del ITEI.
Entrega de Anteproyecto de presupuesto 2021 a la Secretaría de la Hacienda Pública.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos/Dirección de Administración.	14/08/2020	14/08/2020	Acuse de presentación de Anteproyecto de Presupuesto del ITEI.	Cumplir con obligación de presentar Anteproyecto de Presupuesto en términos de ley.
Revisión, actualización y/o aprobación del objetivo e indicadores relacionados con las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y los estudios e investigaciones en temas inherentes a la transparencia, por parte de las Unidades Administrativas responsables del seguimiento (Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, Dirección de Protección de Datos Personales y CESIP).	1	I.- Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental;  II.- Dirección de Protección de Datos Personales; y  III.- Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales.	01/01/2021	31/01/2021	Documento de trabajo (Excel).	Objetivo e Indicadores relacionados con las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y los estudios e investigaciones en temas inherentes a la transparencia, atendiendo criterios de evaluación del desempeño.



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Aprobación del Programa Presupuestario 2021, incluye MIR.	1	Pleno del ITEI.	31/01/2021	31/01/2021	Acta de sesión del Pleno del ITEI y portal de Internet Institucional.	Programa Presupuestario 2021, MIR aprobada por el Pleno.
Entrada en vigor del Programa Presupuestario 2021, seguimiento y monitoreo de indicador.	1	Unidades Administrativas del ITEI.	31/01/2021	31/12/2021	Portal de Internet del Instituto, Programa Presupuestario 2021, MIR 2021.	Monitoreo y seguimiento de indicador atendiendo criterios de evaluación del desempeño.
Notificación a la A.S.E.J. respecto de creación de indicador aprobado.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	01/02/2021	15/02/2021	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a "Elaborar objetivos que orienten la gestión con relación a las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales así como con la elaboración de estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicadores", dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. A pesar de que una de las actividades (Validación de objetivos en materia de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados) no corresponde con la recomendación y el compromiso adoptado, esto no perjudica la pertinencia de la medida de atención adoptada, dado que las doce actividades restantes propuestas por la entidad fiscalizada sí conducen al cumplimiento de este, ya que describen los pasos para modificar la matriz de indicadores, desde la elaboración de objetivos e indicadores relacionados con las *acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia y los estudios e investigaciones*, cuya realización le corresponde a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, hasta la validación de dichos objetivos e indicadores por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, la entidad fiscalizada se propone contar con objetivos e indicadores de desempeño en la MIR



relacionados con las acciones de difusión de la cultura de transparencia, y los estudios e investigaciones científicas, lo cual se considera congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso adquirido.

- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades relacionadas con el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 16 de marzo de 2020 y concluyendo el 15 de febrero de 2021, para su cumplimiento, son razonables para su cumplimiento. El apego a éstos permitirá a la entidad fiscalizada contar con objetivos e indicadores de desempeño para las "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" y los "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" de manera oportuna al inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. Los medios de verificación asignados por la entidad fiscalizada para cada una de las doce actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que permiten constatar la realización de las mismas.

**Sobre la Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)**

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos "actualizar el manual de procesos del ITEI atendiendo a la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, donde se incorporen los procesos detallados y vigentes relacionados con la provisión de las acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos y los estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos".

Medida de atención de la entidad fiscalizada

<b>Compromiso</b>	Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimientos: Acción de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos y Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos.					
Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
Identificación de procesos y procedimientos por actualizar 2020.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	17/03/2020	30/03/2020	Lista maestra de procedimientos.	Lista de procesos y procedimientos actualizada.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Reuniones de trabajo con enlaces de las U.A. del ITEI para actualizar procedimientos.	1	Unidades Administrativas del ITEI	30/03/2020	09/10/2020	Listas de asistencia, minutas de reunión, correo electrónico institucional.	Proyectos de procedimiento actualizado.
Remisión de procedimiento validado por Unidad Administrativa.	1	Unidades Administrativas del ITEI	12/10/2020	30/10/2020	Correo electrónico institucional.	Proyecto de procedimientos de: Acción de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos y Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	02/11/2020	13/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.
Presentación de proyecto de procedimiento al Pleno del ITEI.	1	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	13/11/2020	18/11/2020	Correo electrónico institucional.	Revisión y/o aprobación de procedimiento por parte del Pleno.
Validación de procedimiento por parte de los comisionados del ITEI	1	Pleno del ITEI	20/11/2020	24/11/2020	Acta de pleno (donde se contenga la validación).	Proyecto de procedimiento validado.



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Aprobación del Pleno del ITEI del manual de procesos y procedimientos.	1	Pleno del ITEI	25/11/2020	16/12/2020	Acta de sesión del Pleno.	Manual de procesos y procedimientos del ITEI aprobados.
Notificación de procesos y procedimientos aprobados por Pleno del ITEI a la A.S.E.J.	2	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos	16/12/2020	18/12/2020	Acuse de notificación.	Notificación respecto de recomendación atendida a la A.S.E.J.

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

### Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aceptan las medidas de atención** relacionadas con la **Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)** tomando en cuenta que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió a “Actualizar el manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el procedimiento: Acción de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos y Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”, dicho compromiso es lo suficientemente específico y se encuentra orientado hacia la atención de la recomendación.
- B. La entidad fiscalizada definió ocho actividades para el cumplimiento del compromiso, entre las que se encuentra la identificación de los procesos relacionados con las *acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos* y los *estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos*, a cargo de la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como la validación y aprobación de dicho procedimiento actualizado por parte del Pleno del ITEI. Asimismo, se propuso a manera de resultado la actualización del Manual de procesos y procedimientos de la entidad fiscalizada con relación a las *acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos* y los *estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a*



la información y protección de datos. Por lo tanto, se concluye que las actividades propuestas son suficientes y conducen al cumplimiento de compromiso adquirido.

- C. Los plazos fijados para el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento del compromiso son razonables, iniciando el proceso el 17 de marzo de 2020 y concluyendo el 18 de diciembre de 2020. El apego a la realización de las actividades en los plazos fijados permitirá a la entidad fiscalizada contar con Manual de procesos y procedimientos actualizado con procedimientos específicos para las acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos y los estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos desde el inicio del ejercicio fiscal 2021.
- D. A pesar de que los medios de verificación para dos de las ocho actividades formuladas (aquellos relacionados con el correo electrónico institucional) resultan imprecisos como medios de verificación de la realización de las actividades (de remisión y presentación del proyecto del procedimiento al Pleno del ITEI), se considera que estos no perjudican la pertinencia de la medida de atención adoptada.

**Sobre la Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)**

Se recomendó a la Dirección de Investigación y Evaluación “evaluar medidas, métodos y estrategias que le permitan incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones en materia de transparencia.”

Medida de atención de la entidad fiscalizada

Actividades	Prioridad	Responsables	Plazos		Medios de verificación	Resultados esperados
			Inicio	Término		
Desarrollo del primer proyecto de estudio y/o investigación.	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	11/05/2020	29/05/2020	Documento de trabajo (Word)	Obtener los insumos necesarios para el estudio y/o investigación
Adecuar la información recabada del primer estudio y/o investigación.	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	01/06/2020	12/06/2020	Documento de trabajo (Word)	Adaptar la información obtenida de acuerdo a las necesidades del estudio y/o investigación



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Revisión y avances del primer proyecto de estudio y/o investigación.	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	15/06/2020	26/06/2020	Documento de trabajo (Word)	Escudriñar a profundidad los avances obtenidos en el estudio y/o investigación
Continuar con la adecuación de la información	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	29/06/2020	10/07/2020	Documento de trabajo (Word)	Examinar los ajustes realizados
Conclusión del primer estudio y/o investigación	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	13/06/2020	31/07/2020	Documento de trabajo (Word)	Dar total cumplimiento a los parámetros requeridos en la evaluación del desempeño
Elaboración del segundo proyecto de estudio y/o investigación	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	03/08/2020	28/08/2020	Documento de trabajo (Word)	Desarrollar el estudio y/o investigación que cumpla con los parámetros requeridos en la evaluación del desempeño
Desarrollo del segundo proyecto de estudio y/o investigación,	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	31/08/2020	02/10/2020	Documento de trabajo (Word)	Obtener los insumos necesarios para el estudio y/o investigación
Adecuar la información recabada del segundo estudio y/o investigación	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	05/10/2020	16/10/2020	Documento de trabajo (Word)	Adaptar la información obtenida de acuerdo a las necesidades del estudio y/o investigación



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Revisión y avances del segundo proyecto de estudio y/o investigación.	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	19/10/2020	20/11/2020	Documento de trabajo (Word)	Escudriñar a profundidad los avances obtenidos en el estudio y/o investigación
Continuar con la adecuación de la información	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	23/11/2020	04/12/2020	Documento de trabajo (Word)	Examinar los ajustes realizados
Conclusión del segundo estudio y/o investigación	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	07/12/2020	18/12/2020	Documento de trabajo (Word)	Dar total cumplimiento a los parámetros requeridos en la evaluación del desempeño
Revisión y avances del segundo proyecto de estudio y/o investigación.	1	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental	19/10/2020	20/11/2020	Documento de trabajo (Word)	Escudriñar a profundidad los avances obtenidos en el estudio y/o investigación

Fuente: Oficio PRE/916/2020 remitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 06 de agosto de 2020.

## Valoración de la entidad fiscalizadora

Luego de la revisión y el análisis de la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)** en virtud de que la medida de atención planteada por parte de la entidad fiscalizada no se orienta hacia la recomendación dado que:

- A. La entidad fiscalizada se comprometió con el "Diseño, elaboración de estudios e investigaciones que clarifiquen aspectos relacionados con el acceso a la información", sin embargo el compromiso es impreciso al señalar si dichos estudios e investigaciones están orientados al *análisis de medidas, métodos y estrategias para incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones* en materia de transparencia. A lo anterior debe agregarse el hecho de que las actividades propuestas tampoco parecen estar orientadas a dicho



propósito, sino que son los pasos a seguir para realizar cualquier tipo de investigación.

- B. A pesar de que las actividades formuladas (relacionadas con los pasos para la realización de proyectos de investigación), sus plazos y sus resultados, pudieran resultar relevantes para cumplir el compromiso planteado por la entidad; resultan impertinentes para lograr la mejora que se planteó en la recomendación, que consiste *incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones en materia de transparencia*; lo que no se satisface con la sola realización de estudios o investigaciones.

**XI. Acciones derivadas de la fiscalización**

**a. Resumen de recomendaciones**

Como producto de la Auditoría de Desempeño practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco se identificaron 32 hallazgos, de los cuales derivaron 20 recomendaciones que conformaron el Pliego de Recomendaciones. Luego de la contestación de la entidad fiscalizada al Pliego de Recomendaciones y de la posterior valoración de las respuestas por la entidad fiscalizadora, 16 recomendaciones cuentan con medida de atención en proceso, 3 recomendaciones no están atendidas y 1 se encuentra aclarada. El estatus de las recomendaciones se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 26. Resumen de estatus de las recomendaciones**

Recomendación	Respuesta	Estatus
Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Recomendación	Respuesta	Estatus
Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)	Justificación	No atendida
Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)	Justificación	Aclarada
Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)	Medida de atención	No atendida



Recomendación	Respuesta	Estatus
Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)	Medida de atención	No atendida

Fuente: elaboración propia

#### b. Promoción de responsabilidades y denuncias

Dada la naturaleza de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, misma que se apega a lo establecido en el artículo 35 Bis, párrafos quinto y décimo, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el sentido de que la revisión consistió en el análisis sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en planes y programas, únicamente se desprendieron recomendaciones para la mejora del desempeño, por lo que no se promueven responsabilidades ni denuncias.

#### XII. Resoluciones de Recursos de Revisión interpuestos

En relación con este proceso de fiscalización no se interpuso ningún medio de impugnación ante este órgano técnico, ya sea recurso de revisión o recurso de reconsideración, correspondiente a los actos derivados de la fiscalización en materia de desempeño a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.

#### XIII. Conclusiones

**Única.**- Luego de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría de desempeño, de la revisión y el análisis de los documentos de planeación programación de la entidad fiscalizada, así como del análisis de su gestión y de los resultados de la misma correspondientes al ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco identificó 32 hallazgos, de los cuales se emitieron 20 recomendaciones de desempeño, las cuales integran el Pliego de Recomendaciones. Seguido de la respuesta al Pliego de Recomendaciones realizada por la entidad fiscalizable, y a partir del análisis y la valoración de las mismas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el estatus de 16 recomendaciones es "Con medida de atención en proceso", el estatus de 3 recomendaciones es "No atendida", y el estatus de una recomendación es "Aclarada".



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

Oficio: 1945/2020  
Despacho del Auditor Superior

Finalmente se informa, que la documentación soporte de las recomendaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicadas en la Avenida niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes para recepción de documentos en oficialía de partes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

ATENTAMENTE

“2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”

Guadalajara, Jal., a 26 de agosto de 2020



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

